

Jan 22- 08:00 A.M.

398061

22-06-21

Bogotá 31 de mayo del año 2020

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad

Ref.: **ACCION DE TUTELA**

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en mi calidad de ciudadano Colombiano, y en representación de la empresa **INVERSIONES FERVAR LTDA**, que acredito con la respectiva certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de representante legal, a ustedes respetuosamente, acudo a fin de manifestarle, que haciendo uso del derecho consagrado en la Constitución Nacional de Colombia en el Art. 86 y el Decreto reglamentario No. 2591 de 1991, respetuosamente, acudo a su despacho para presentar **ACCION DE TUTELA**, por violación al derecho de petición, violación a la propiedad privada (58, violación de funcionarios del estado de la prevalencia de normas sustanciales (Art. 228) no haberse sometido funcionarios del estado al imperio de la Ley (Art. 230) , de nuestra constitución Política.

Entidad accionada **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Persona accionante: **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS e**
INVERSIONES FERVAR LTDA

ACCION IMPETRADA

Estimo que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** de Bogotá, infringió el artículo 23 de la Carta, al guardar silencio desde el pasado 26 de abril, a la fecha, habiendo pasado más 38 días, sin dar respuesta al suscrito, donde se pidió la devolución de los dineros producto de remates no efectuados en dos despachos judiciales y que por más de dos años ha tenido en su haber los dineros sin entregarlos.

Se agotaron todos los recursos de Ley y no existe otro mecanismo idóneo para acudir ante la justicia, más que este derecho de tutela, siendo exceptivo y residual.

HECHOS

1.- La entidad que represento, hizo múltiples peticiones de devolución de los dineros tanto al juzgado respectivo como al CSJ, sin obtener la devolución de los dineros entregados para el remate, y la entidad en lugar de hacer entrega inmediata



de estos dineros, sin ninguna condición diferente a devolver el valor no utilizado en el objetivo del remate, se ha dedicado a dilatar, Pidiendo momentos innecesarios y peticiones, sin sentido, habiendo una retención indebida de los dineros, con grave detrimento económico a la entidad que represento, porque esos dineros no le corresponden a la Administración de judicial y no debe tener ningún mecanismo diferente a su devolución, incluso sin petición del usuario.

2.- Establece, el artículo 23 de la Carta que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener una pronta respuesta.

3.- Este derecho se reglamentó en la ley 1437 de 2011 , y se otorga un plazo máximo para dar respuesta por 15 días (Art. 14 CPACA)

4- Han transcurrido más de dos años sin la devolución del dinero, y más de 15 días después de la radiación de los escritos exigidos para las devoluciones y mucha más presentando nuevamente las documentales exigidas, que como quedo dicho , estas no deberían estar condicionadas a demostrar al estado que uno tiene el derecho, en su lugar corresponde al Estado, hacer devolución de los dineros que no son suyos , pues se enriquece con dinero ajeno y se exige documentos que tiene en su poder.


5.- Somos los titulares del derecho, radicamos toda la documental que exigieron y a la fecha no han hecho la devolución, y tampoco no nos han contestado sobre la decisión de fondo tomada, y hay una retención indebida de los dineros privados en poder del Estado.

SUSTENTO LEGAL DE LA TUTELA

La tutela fue creada por el Artículo 86 de la Carta con el fin de reclamar ante los jueces constitucionales en todo momento y lugar mediante un procedimiento breve y sumario los derechos constitucionales fundamentales violados en una decisión.

Este derecho está consagrado en el artículo 23 de la Carta y desarrollado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ha sido reiterada la jurisprudencia de las [Cortes respecto a la Obligación de dar respuesta de fondo a las peticiones legalmente peticionadas a la Administración y no contestadas dentro de los 15 días siguientes a su pedimento.

PEDIMENTO

1. Que se declare por parte del Juez Constitucional, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ha incurrido en violación al artículo 23 de la Carta, al no dar respuesta dentro de los 15 días siguientes a su petición de una acción de petición realizada por INVERSIONES FERVAR LTDA, a través de su representante legal, respecto a lo pedido en 

IV: Art.23 VN

mensaje

Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de abril de 2021, 17:5

Para: "Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 18

Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: "infervarinternational@gmail.com" <infervarinternational@gmail.com>

●
Buenas tardes:

Damos traslado para su información y fines que estime pertinentes.

Por favor enviar respuesta al solicitante al correo: infervarinternational@gmail.com

Cordialmente,

ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA****UNIDAD CENDOJ**

De: Hugo Fernandez <infervarinternational@gmail.com>**Enviado el:** lunes, 26 de abril de 2021 12:33 p. m.**Para:** Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Art.23 VN

Desde hace más de dos años hemos venido pidiendo la devolución de dos remates , sin que hasta la fecha se nos haya resuelto, ni dado contestación a nuestras múltiples peticiones

1.- Hipotecario 2001-00144-01 CORPORACION DE AHORRO LAS VILLAS Vrs. ÁNGELA MARÍA ESTRADA Y OTROS por \$ 16.300.000.00 Juzgado 2o CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIONES y origen 12 CIVIL CIRCUITO De Bogotá

2.- Hipotecario Deisy Maria Parra, 2005-00815-00 Vrs BEATRIZ JOSEFA VALENCIA y otros por \$ 2.106.807.50 Juzgado 18 Civil Municipsl deEjecución y Juzgado de origen 44 CM

HUGO ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS

CC 19.120.529 TP. 18.332 CSJ

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS

C 19120529 y TP 18332 CSJ

57 1 2867093 CELULAR 57-3106092514

USA 1-7862622744 INTERNATIONAL 303 6478926

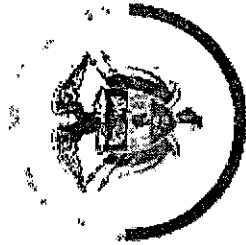


Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:00



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RAMA JUDICIAL
2021 FEB -3 A 10:07

COMUNICACIÓN RECIBIDA

Estimado(a) Señor(a) LUZ STELLA:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius, con la siguiente información:

Emisor: LUZ STELLA MARTINEZ SANCHEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolución de dineros CSJ Deissy Cristina Parra Castellanos a Dr Hugo Fernan

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 10:52 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1173

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ning una comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA
Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736
Teléfono 2867093 Celular 3043508096
E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2005-00815-00
DEMANDANTE	DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS
DEMANDADO	EDGAR HERNANDEZ LEON y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA


En mi calidad de ofertante dentro del proceso de la referencia, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001411844-2005-00815-00, que cursa en el juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de origen 44 civil municipal), por valor de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.106.807,50) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Cordialmente,


HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES

No.

Banco Agrario de Colombia Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito Inicial Remeso al Cobro Depósito Judicial Depósito Titulo Valor
 Cuenta Ahorros Convenio Depósito / Recauda Remesa Negociada Depósito de Arrendamiento

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)
 Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito Inicial Remeso al Cobro Depósito Judicial Depósito Titulo Valor
 Cuenta Ahorros Convenio Depósito / Recauda Remesa Negociada Depósito de Arrendamiento

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN
 Diligencia al No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito
 No. de Producto
 Nombre del Titular / Convenio: Consejo Superior de la Judicatura (DTN Impuesto de Remate)

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:
 REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencia solo si la operación es "Recaudo de Convenios"
 REFERENCIA 1: 49.120.529 REFERENCIA 2: 13477 REFERENCIA 3: 13477

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: Hugo Hernandez TELÉFONO: 312 609 2514
 NOMBRE PLAZA GIRADA: Anias
 CODIGO BANCO: 13 NO CUENTA DEL CHEQUE/DEF ESPECIAL: 012690000017 VALOR: 2.106.807,50
 NOMBRE PLAZA GIRADA: Boyaca NO CUENTA DEL CHEQUE/DEF ESPECIAL: 0034846 VALOR: 2.106.807,50

TOTAL CHEQUES O DOCUMENTOS: 1 TOTAL VALOR \$: 2.106.807,50

Origen: 79 - AVENIDA JIMENEZ
 Terminal: 8007000007 Operación: 50305318
 Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
 Valor: \$2.106.807,50
 Costo de la Transacción: \$0,00
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO: \$0,00
 Valor del Costo: \$0,00
 Medio de Pago: CHEQUE LOCAL
 Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
 Ref 1: 19120529

Noviembre 18 de 2020 09:20 A.M.

DR LLAMO LA ABOGADA YESICA BURGOS DE LA U.G.P.P., DICE QUE TIENE A CARGO EL EXPEDIENTE NUMERO 114987 CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE CUBILLOS, QUE LE ESTAN ADELANTANDO UN COBRO POR MAYORES VALORES CANCELADOS, QUE ELA SE DEBE COMUNICAR PORQUE NO NOS DAN MAS INFORMACION.

YO LE COMENTÉ QUE SUMERCED ES EL APODERADO DE ELA, DICE QUE DEBE TENER UN PODER DIRIGIDO A LA U.G.P.P. SUBDIRECCION DE COBRANZAS PARA PODERLE BRINDAR INFORMACION.

EL NUMERO DE CONTACTO DE ELA ES 018000423423 Y TELEFONO FIJO EN BOGOTA 4926090 DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A.M. A 05:00 P.M.

BBVA COLOMBIA S.A.

NIT 860.003.020-1

C E R T I F I C A

Que el señor **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.120.529**, se encuentra vinculado con nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros **AHORRODIARIO No. 00130126000200122936**, que los recursos depositados en la misma corresponden a ahorros provenientes de un fondo de inversión del cuál era titular y la operación efectuada el día 24 de Noviembre de 2020, por concepto de giro al exterior por un valor de **EUR 1000**, fue producto del mismo ahorro y débitada de la cuenta antes mencionada. Hasta el momento, los movimientos y transacciones financieras del mismo, tienen su origen y concuerdan con la actividad económica informada por el cliente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, el 03 de Diciembre de 2020.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL PRINCIPAL
SUBGERENTE OPERACION Y APOYO COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
Oficina Principal
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 002/2019
Solicitud Remate 002

En Bogotá, D.C., hoy, dieciocho (18) de Enero de 2019, a las 10:00 a.m., fecha fijada por para el trámite de remate notarial No. 001/2019, en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 12 B No 8-39, ante mf; JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, Notario 7º de Bogotá, encargado, obrando como comisionado y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C. G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:

1.- **DESPACHO COMISORIO:** No. 3454 de fecha 11 de Octubre de dos mil dieciocho (2.018) de la OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2005-00815-00, iniciado por DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS contra JOSEFA VALENCIA MARTINEZ y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ del juzgado 18 DE Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 44 civil municipal).-----

2.- **INMUEBLE:** Cincuenta por ciento (50%) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, de propiedad de BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ.-----

3.- **TRADICIÓN:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue adquirido por BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, por compra a JAIRO ERNESTO HERNANDEZ LEON, según consta en la escritura pública número 6.481 de fecha trece (13) de Diciembre de 2.000 otorgada en la Notaría 6a de Bogotá.-----

4.- **AVALÚO:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.194.500), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$24.077.800) MONEDA CORRIENTE.-----

6.- **PUBLICACIONES:** Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaria 7ª de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles.-----

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.-----



C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m., certificada por Leidy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).-----

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m., se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.-----

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----

Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS. CESIONARIO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.-----

Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, obrando en nombre propio.-----

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel, en el cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con CC 19120529 cesionario del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, que tiene en el predio de la Diagonal 4ª No 71D-16 apartamento 302 de la ciudad de Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria 50C-1402789.-----

OFERTO PARA REMATE POR CUENTA DEL CREDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS, MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA \$ 42.136.150,00.-----

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.-----

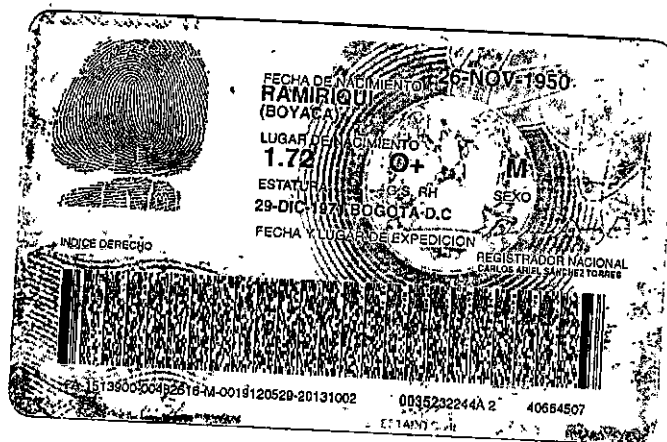
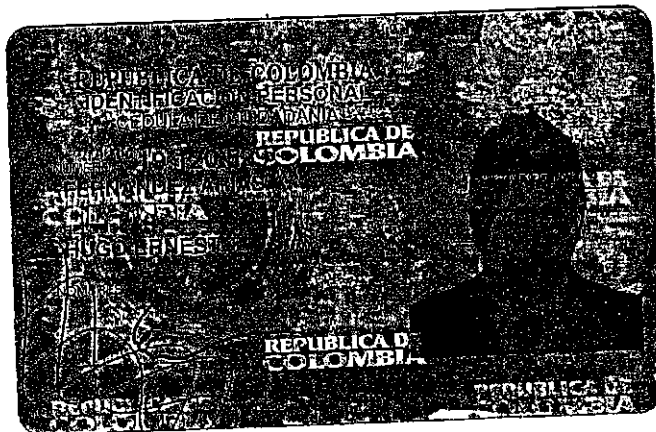
El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.-----

FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS. C.C. No. 19.120.529 de Bogotá."-----

10.- ADJUDICACIÓN: El Notario 7º del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor del señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.120.529 de Bogotá., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Circulo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible

Notario
Circulo
7º
PRIMA
CADE
Circulo
Notario
7º
Firma



para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- CONSTANCIA: El suscrito Notario (e) deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. 19.120.529

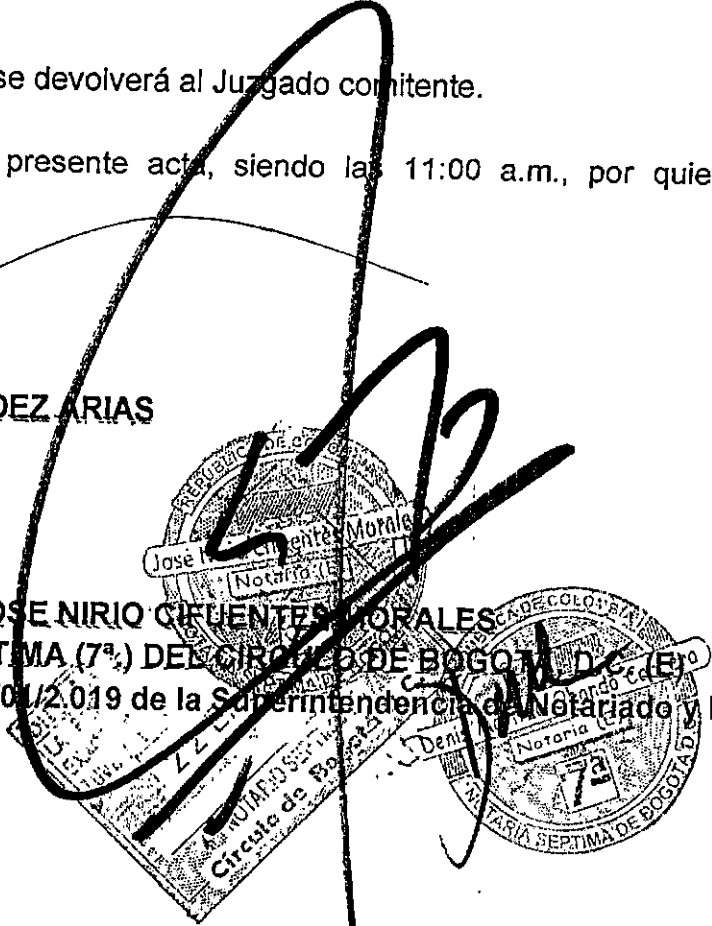
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMA (7ª) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (E)

Resolución No 0480 del 18/01/2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Proyecto
V b. Asesor Jurídico

ISAURO RODRIGUEZ H



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.2018-0071

El oficio proveniente de la Notaría Séptima de Bogotá obre en autos para los fines pertinentes.

Sería del caso proveer acerca de la aprobación de la subasta celebrada en el *sub-lite*, de no ser porque la misma no cumple las exigencias legales, habida cuenta que en la publicación correspondiente se indicó erradamente el valor del avalúo del bien (artículo 450, num.3 C.G.P.), y por consiguiente el monto admisible para hacer postura; además, no se allegó el certificado de tradición y libertad expedido dentro del término establecido (art.450 *idem*, inc.último).

Así las cosas se improbará la almoneda, ordenando la devolución de los dineros consignados por el rematante y los demás postores. Igualmente, se remitirán las diligencias al citado despacho notarial para que adelante el remate con estricto apego a las disposiciones legales.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la subasta llevada a cabo el 18 de enero de 2019 por la Notaría Séptima de Bogotá.

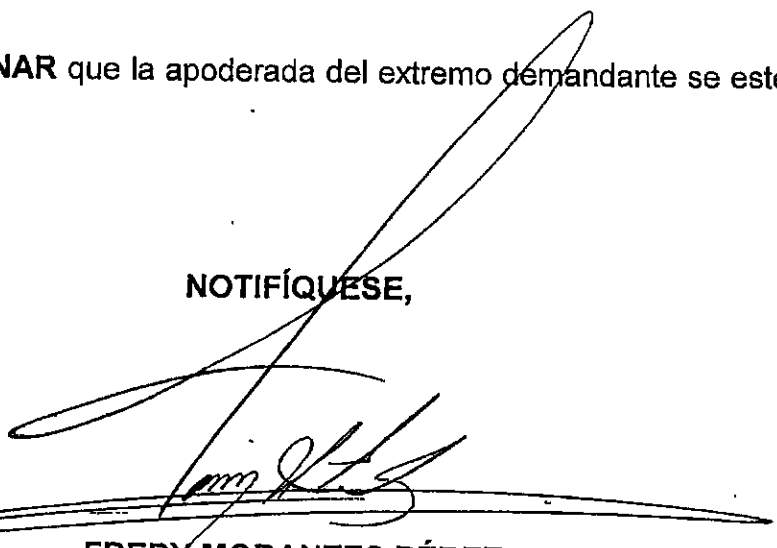
SEGUNDO: DEVOLVER al rematante y a los demás postores los títulos consignados para intervenir en la misma, o por pago de impuestos, si los hubiere.

TERCERO: REMITIR nuevamente las diligencias a la Notaría Séptima de Bogotá para que lleve a cabo la subasta con estricto apego a las disposiciones

legales. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR que la apoderada del extremo demandante se esté a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No.019 fijado hoy 7 de
febrero de 2019 a las 8:00am

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Hugo Fernandez <infervarcol@gmail.com>

Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACION
RECIBIDA

2021 FEB -3 A 10: 07

DIRECCION
DE ADMINISTRACION
JUDICIAL

Estimado(a) Señor(a) HUGO:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos SIGOBius, con la siguiente información:

Emisor: HUGO FERNANDEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolucion de dineros CSJ Willem Goebertus a Inversiones Fervar 28 enero 2021

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 11:19 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1174

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA
Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736
Teléfono 2867093 Celular 3043508096
E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2001-00144-01
DEMANDANTE	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
DEMANDADO	WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO
JUZGADO DE ORIGEN	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

En mi calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES FERVAR LTDA, identificada con el NIT 860.450.460-5, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310301220010014401, que cursa en el juzgado Segundo del Circuito de Ejecución (Juzgado de origen 12 civil del circuito), por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Inversiones Fervar Ltda

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES

No. 147758

Banco Agrario de Colombia

Procesado con Soporte por dato en la Impresora de Cop

Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito Inicial Bono al Cero Depósito Inicial Depósito Inicial Depósito Inicial
 Cuenta Ahorros Convenio Depósito / Recuento Bono Negociable Depósito de Ahorro

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)
 Depósito Recuento Bono Negociable Depósito de Ahorro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN
 Número del Trazador / Convenio: 308200006358

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR:
 REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie sólo si la operación es "Recuento de Convenios"
 REFERENCIA 1: 3604554605
 REFERENCIA 2: 1100131030122001004190
 REFERENCIA 3: 13477

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: ANTONIO FELIX LAZ
 TELÉFONO: 3043502096

CÓDIGO BANCO	NOMBRE PLAZA CIBADA	Nº CHEQUE/DEF ESPECIAL	Nº CUENTA DEL CHEQUE/DEF ESPECIAL	VALOR
13	Región	0035663	0123456789017	16.300.000

TOTAL CHEQUES O DEPÓSITOS: 1
 TOTAL VALOR \$: 16.300.000

NIT: 900.037.800-5

BBVA

0126 - PRINCIPAL
Cra 8 No. 12B - 42 P1 - BOGOTÁ



CHEQUE DE GERENCIA

PAGO NACIONAL

Año: 2020 Mes: 03 Día: 12

Cheque No. 0035663

SEISCIENTOS SESENTAYTRES

\$ *****\$16,300,000.00

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA *****

00000800073616 NIT PERSONA JURÍDICA

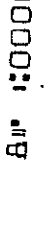
DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.L. *****

*****5558362*****

0935663 03/11/2019

Antonio Felix Laz
Firma

Para Contiguar Únicamente en la Cuenta del Primer Beneficiario



999560047100000692101E10000001

- COPIA CLIENTE -

PP-F014 - OCT/11

BBVA

Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **INVERSIONES FERVAR INVERSIONES FERVAR**, identificado(a) con Nit número **860.450.460** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA CUENTA DE AHORROS AH No. **0126165802** aperturada el **11 de junio del 1992**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **17 de diciembre del 2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0126165802**

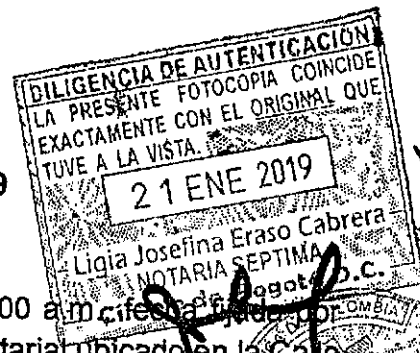
Cuenta de 16 dígitos: **0126000200165802**

Cuenta de 20 dígitos: **00130126000200165802**



Firma autorizada
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 001/2019
Solicitud Remate 001



En Bogotá, D.C., hoy, diecisiete (17) de Enero de 2.019, a las 10:00 a.m. comparecieron ante mí, LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, Notaria 7a – Bogotá, obrando como comisionada y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C.G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:

1.- DESPACHO COMISORIO: No. 607 de fecha 30 de mayo de dos mil dieciocho (2.018) del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., proceso ejecutivo hipotecario Ejecutivo Hipotecario No. 2001-00144 de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS Contra WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO y ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, del Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito, de Bogotá.-----

2.- INMUEBLE: Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria: 50N-681643, de propiedad de ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO.-----

3.- TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50 %) del inmueble fue adquirido por ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, por compra a GOEBERTUS BEJARANO WILLEM HENDRIK, según consta en la escritura pública número 1.222 de fecha primero (1) de marzo de 1.984 otorgada en la Notaría 6a de Bogotá.-

4.- AVALÚO: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.605.250), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 225.123.675), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 128.642.100).-----

6.- PUBLICACIONES: Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaria 7ª de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles.-----

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.-----
C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m., certificada por Leydy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).-----

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m. se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.-----

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se adjunta.-----

Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; ESPERANZA SUAREZ BETANCOURT Y ADOLFO VEGA VACA. CESIONARIO: INVERSIONES FERVAR LTDA, y el correspondiente auto proferido por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA, en el cual acepta la cesión del crédito.-----

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.-----
Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA.-----

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel con membrete de la sociedad INVERSIONES FERVAR LIMITA, en la cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito Representante legal de INVERSIONES FERVAR LTDA, entidad cesionaria del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, tiene en el predio de la Calle 102 A No 9-57 Este, interior 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria 50N-681643.-----

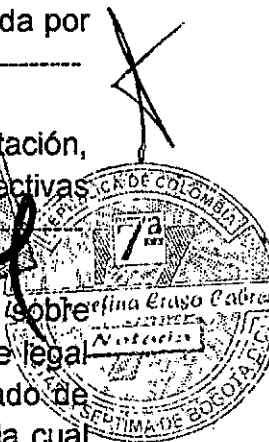
REMATO POR CUENTA DE CREDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS Y MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA.-----

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.-----

El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.-----
FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDES ARIAS. REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES FERVAR LTDA. C,C, No, 19.120.529 de Bogotá."-----

10.- ADJUDICACIÓN: La Notaria 7ª del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor de la sociedad INVERSIONES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE
VIENE EN VISTA
21 DE ENERO 2019
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Circulo de Bogotá



J

FERVAR LTDA, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, portadora del NIT 860450460-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria: 50N-681643, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 225.123.675), y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- CONSTANCIA: La suscrita Notaria deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

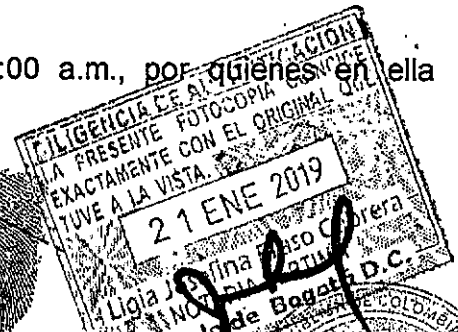
HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. 19.120.529 *Bogotá*
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FERVAR LTDA NIT 860450460-5. EN CALIDAD DE CESIONARIO DEL CREDITO Y UNICO POSTOR.

[Firma]
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Proyecto

V.b. Asesor Jurídico

[Firma]
ISAURO RODRIGUEZ H



[Firma]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



30482

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019120529, presentó el documento dirigido a ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



86qj0xdk1fu0
17/01/2019 - 12:47:02:508



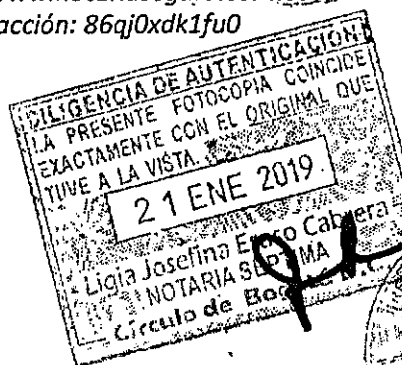
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86qj0xdk1fu0





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 012 2001 00144 00

CONTROL DE LEGALIDAD A LA ACTUACIÓN

Sería el caso aprobar la diligencia de remate celebrada el día 12 de marzo de 2020; sin embargo, revisado el plenario se evidenció que no se cumplían los presupuestos procesales para fijar fecha de remate, como se expondrá:

Al interior del proceso se libró orden de apremio en contra de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano y Angela María Estrada Mesa de Botero y se ordenó el embargo del bien dado en garantía. Una vez se libraron los oficios la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió el embargo ÚNICAMENTE respecto de la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que la otra cuota se encontraba embargada al interior de un proceso coactivo.

Posteriormente, se efectuó el secuestro y avalúo de la totalidad del inmueble identificado con FMI No. 50N-681643, situación de la cual se percató el Juzgado de origen y procedió levantar el secuestro de la cuota parte del inmueble propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, así como, su avalúo (fl. 184).

Por lo anterior, y surtido el trámite el despacho remató la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que únicamente se encontraba embargada el porcentaje de su propiedad (fl. 568). Una vez aprobado el remate se efectuaron los oficios establecidos en el artículo 455 del Código General del Proceso, lo que generó que se levantara el embargo de la cuota parte embargada a favor de este asunto.

En fecha posterior, el apoderado de la parte ejecutante solicitó el remate del 50% restante del inmueble propiedad del ejecutado Willem Hendrick Goerbertus Bejarano respecto de la cual el despacho le requirió para que acreditara el embargo de la cuota parte propiedad de este y le puso de presente que mediante auto adiado 9 de abril de 2007 se levantó el embargo de la cuota parte de su propiedad (fl. 615).

El apoderado de la parte actora allegó certificado del inmueble y solicitó la fecha de remate; sin embargo, en el mismo no estaba inscrito embargo alguno a favor de este asunto ya que en la anotación No. 11 se indicó "no se inscribe el presente embargo contra Willem Hendrick Goerbertus por cuanto existe contra el, embargo

coactivo", a su vez en la anotación No. 15 se registró embargo de la cuota parte de Willem a favor del Instituto de Seguro Social.

Posteriormente, el actor informó que canceló la obligación por la cual se embargó el inmueble por parte del Instituto de Seguro Social, por lo cual, fue cancelado el embargo con la anotación No. 22; sin embargo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no procedió a inscribir el embargo a favor de este asunto.

Evidenciándose así que no era dable fijar fecha de remate ni mucho menor ordenar la actualización del avalúo del inmueble al no encontrarse reunidos los requisitos procesales para ello, por cuanto, el artículo 448 del Estatuto Procesal establece como requisito sine qua non para fijar fecha de remate:

"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (...)"

Por lo anterior, se vislumbra que no se cumplen los presupuestos procesales para fijar fecha de remate y que se incurrió en un lapsus calami que generó que el despacho fijara fecha de remate, lo que impone realizar un control de legalidad a la actuación al amparo del artículo 132 del Código General del Proceso. Lo anterior en virtud que: *"los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla (...)"*.

Respecto de tal tópico la Corte Constitucional² ha indicado que:

"una importante línea jurisprudencia sentada, de tiempo atrás, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual los autos interlocutorios manifiestamente ilegales no cobran fuerza ejecutoria, y por consiguiente, no atan al juez (...) por cuanto la revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso (...)"

Así las cosas, de conformidad a la norma en comento y comoquiera que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes el despacho dejará sin valor ni efecto las actuaciones proferidas desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad (fs. 621 al 725), y en su lugar, negará la solicitud de fijar fecha de remate.

De otro lado, atendiendo que se dejó sin efecto la diligencia de remate el despacho ordenara oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del dos (2) de diciembre de dos mil once (2011), Magistrado Ponente; Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez.

² Corte Constitucional. Sentencia T - 1274 de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

728

Aunado a ello, como el actor sufragó el impuesto predial del año 2020, por lo cual, se ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

Por último, se ordena oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001. Para tal fin, deberá aclararse que se levantó el embargo únicamente de la cuota parte propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la ilegalidad de las actuaciones proferidas por este despacho desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad, al no encontrarse ajustadas a derecho (fls. 621 al 725).

SEGUNDO: Negar la solicitud de fijar fecha de remate al no encontrarse embargada la cuota parte del inmueble a favor de este asunto.

TERCERO: Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

QUINTO: Oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 69 fijado hoy 22 de octubre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES FERVAR LTDA
N.I.T. : 860.450.460-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00240873 DEL 16 DE JULIO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 1,996,779,319

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFERVARINTERNATIONAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFERVARCOL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.206, OTORGADA EN LA NOTARIA 8A DE BOGOTA EL 6 DE FEBRERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO MERCIO EL 16 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 173373 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "INVER-- SIONES FERVAR LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000109	2005/01/19	NOTARIA 12	2005/01/27	00974056
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461709
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461710
1886	2017/05/27	NOTARIA 7	2017/06/08	02232571

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE LA COMPRA, VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, ELABORADOS Y MANUFACTURADOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD SE ENTIENDE FACULTADA PARA: A) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, CONFECCIONAR, PRODUCIR, TRANSFORMAR, ELABORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES COMO TAMBIEN COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR PIGNORAR VEHICULOS Y MAQUINARIA, TOMAR Y RECIBIR EN ARRIENDO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ESOS MISMOS ELEMENTOS Y DERECHOS; C- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA, PERMUTAR, ARRENDAR A OTROS O PARA ELLA PROPIEDADES RAICES, CONSTRUCCIONES Y BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE SU COMERCIO; D- AGENCIAR O REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS SI EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA; E- DAR EN GARANTIA LOS CREDITOS CONTRAIDOS POR LA COMPANIA LOS BIENES PROPIOS DE ELLA GRAVAR CON PRENDA E HIPOTECA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MUDAR LA FORMA DE ESTOS Y LIMITARLOS; F-COMPRAR VENDER, SUSCRIBIR, PERMUTAR ACCIONES DE CAPITAL O GRAVARLAS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON ELLAS SI TIENEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL PARA EL QUE LA SOCIEDAD SE HA CONSTITUIDO O FACILITARLE SUS OPERACIONES O SU MERCADO; G- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; H- OTORGAR, GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS, ETC; I- CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; J- EN GENERAL CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE Y EFECTUAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS SEAN O NO DE COMERCIO, QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	*****
NO. CUOTAS: 1,960.00	VALOR: \$19,600,000.00
FERNANDEZ VARGAS ANA MARIA	C.C. 000000052452640
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
FERNANDEZ VARGAS FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000079654978
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$20,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO	C.C. 000000019120529
SUBGERENTE	
FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	C.C. 000000079940437

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; B - COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA ACEPTAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CESIONES DE INTERES SOCIAL A FAVOR DE SOCIOS O EXTRAÑOS Y PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS DEMAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; C- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SUS FUNCIONES REMUNERACIONES; D- AUTORIZAR PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E- PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE SOCIOS, SOBRE LA MARCHA COMO HUBIEREN LLEVADO A CABO SU GESTION, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL. EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ANEXOS PARA QUE DICHO ORGANO SOCIAL LOS CONSIDERE, LOS APRUEBE O IMPRUEBE; F- PRESENTAR AL ESTUDIO Y CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE ESTIMEN NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD;- G- LAS DEMAS QUE LES FIJE LA JUNTA DE SOCIOS, COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SUS ORGANOS Y AQUELLAS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS LES CORRESPONDAN; H - TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE ENUMERADAS LAS PODRA TENER EL SU B-GERENTE TOTAL O PARCIALMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- A- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; B- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD EN BANCOS; C- RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON SUS GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; D- CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y ADQUIRIR DERECHOS PARA LA MISMA, SOLICITAR Y OTORGAR GARANTIAS, AVALES ETC; E- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTAN EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES, NOMBRAR EN ESTOS Y OTROS ACTOS APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA SOCIEDAD, DELEGANDO ESPECIFICAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; F- MUDAR LA FORMA

DE LOS BIENES SOCIALES, GRAVARLOS, LIMITARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO PRENDA O HIPOTECA; G - OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR, CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS, PAGARES, GIROS, ETC; H- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS MUEBLES E HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES; I-- EL GERENTE PODRA MANEJAR, ADMINISTRAR Y HACER TODAS LAS ACTUACIONES COMERCIALES HASTA POR LA SUMA DE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000.00) SIN QUE PARA ELLOS NECESITE AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS; J - EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE SIENDO ENTENDIDO QUE EL GERENTE TIENE PLENA AUTONOMIA PARA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ANTES MENCIONADOS NO TIENEN NINGUNA LIMITACION DE CUANTIA; K - TOMAR TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS LAS PODRA GOZAR EL SUB-GERENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE TOTAL O PARCIALMENTE. QUEDA PROHIBIDO AL GERENTE, Y A LOS SOCIOS CAUSIONAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SALVO QUE LA JUNTA DE SOCIOS LO AUTORICE POR UNANIMIDAD. LA JUNTA DE SOCIOS DEBERA AUTORIZAR AL GERENTE O AL SU B - GERENTE PARA EFECTUAR ACTOS O CONTRATOS NO COMPRENDIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$712,370,987

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 6810

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.


FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NÚMERO: 19-120529
 FERNANDEZ ARTAS
 NOMBRE: HUGO ERNESTO
 SEXO: M

REPUBLICA DE COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-1950
 RAMIRIQUEZ
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO: BOYACA
 ESTATURA: 1.72
 G.S. RH: O+
 SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 29-DIC-1973 BOGOTA D.C.
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1513900-00482616-M-0019120529-20131002 0035232244A 2 40664507

FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-1950
RAMIRQUI
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.72
 G.S. RH: O+
 SEXO: M
 ESTADURA: 1.72
 29-DIC-1971 BOGOTA D.C.
 LUGAR DE EXPEDICION: BOGOTA D.C.
 REGISTADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL GARCIA TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 No. 19 120 529 071 61
 HERNANDEZ ARIAS
 15 13500-00482616 M-0019120529120131002
 0035232244A 2 40664507

Fecha 23-08-2017

398061

27.06.21

Bogotá 31 de mayo del año 2020

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad

Ref.: **ACCION DE TUTELA**

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en mi calidad de ciudadano Colombiano, y en representación de la empresa **INVERSIONES FERVAR LTDA**, que acredito con la respectiva certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de representante legal, a ustedes respetuosamente, acudo a fin de manifestarle, que haciendo uso del derecho consagrado en la Constitución Nacional de Colombia en el Art. 86 y el Decreto reglamentario No. 2591 de 1991, respetuosamente, acudo a su despacho para presentar **ACCION DE TUTELA**, por violación al derecho de petición, violación a la propiedad privada (58, violación de funcionarios del estado de la prevalencia de normas sustanciales (Art. 228) no haberse sometido funcionarios del estado al imperio de la Ley (Art. 230) , de nuestra constitución Política.

Entidad accionada **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Persona accionante: **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS e INVERSIONES FERVAR LTDA**

ACCION IMPETRADA

Estimo que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** de Bogotá, infringió el artículo 23 de la Carta, al guardar silencio desde el pasado 26 de abril, a la fecha, habiendo pasado más 38 días, sin dar respuesta al suscrito, donde se pidió la devolución de los dineros producto de remates no efectuados en dos despachos judiciales y que por más de dos años ha tenido en su haber los dineros sin entregarlos.

Se agotaron todos los recursos de Ley y no existe otro mecanismo idóneo para acudir ante la justicia, más que este derecho de tutela, siendo exceptivo y residual.

HECHOS

1.- La entidad que represento, hizo múltiples peticiones de devolución de los dineros tanto al juzgado respectivo como al CSJ, sin obtener la devolución de los dineros entregados para el remate, y la entidad en lugar de hacer entrega inmediata

de estos dineros, sin ninguna condición diferente a devolver el valor no utilizado en el objetivo del remate, se ha dedicado a dilatar, Pidiendo momentos innecesarios y peticiones, sin sentido, habiendo una retención indebida de los dineros, con grave detrimento económico a la entidad que represento, porque esos dineros no le corresponden a la Administración de judicativa y no debe tener ningún mecanismo diferente a su devolución, incluso sin petición del usuario.

2.- Establece, el artículo 23 de la Carta que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener una pronta respuesta.

3.- Este derecho se reglamentó en la ley 1437 de 2011 , y se otorga un plazo máximo para dar respuesta por 15 días (Art. 14 CPACA)

4.- Han transcurrido más de dos años sin la devolución del dinero, y más de 15 días después de la radiación de los escritos exigidos para las devoluciones y mucha más presentando nuevamente las documentales exigidas, que como quedo dicho , estas no deberían estar condicionadas a demostrar al estado que uno tiene el derecho, en su lugar corresponde al Estado, hacer devolución de los dineros que no son suyos , pues se enriquece con dinero ajeno y se exige documentos que tiene en su poder.

5.- Somos los titulares del derecho, radicamos toda la documental que exigieron y a la fecha no han hecho la devolución, y tampoco no nos han contestado sobre la decisión de fondo tomada, y hay una retención indebida de los dineros privados en poder del Estado.

SUSTENTO LEGAL DE LA TUTELA

La tutela fue creada por el Artículo 86 de la Carta con el fin de reclamar ante los jueces constitucionales en todo momento y lugar mediante un procedimiento breve y sumario los derechos constitucionales fundamentales violados en una decisión.

Este derecho está consagrado en el artículo 23 de la Carta y desarrollado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ha sido reiterada la jurisprudencia de las [Cortes respecto a la Obligación de dar respuesta de fondo a las peticiones legalmente peticionadas a la Administración y no contestadas dentro de los 15 días siguientes a su pedimento.

PEDIMENTO

1. Que se declare por parte del Juez Constitucional, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ha incurrido en violación al artículo 23 de la Carta, al no dar respuesta dentro de los 15 días siguientes a su petición de una acción de petición realizada por INVERSIONES FERVAR LTDA, a través de su representante legal, respecto a lo pedido en

Re: Art.23 VN

mensaje

Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de abril de 2021, 17:5

Para: "Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: "infervarinternational@gmail.com" <infervarinternational@gmail.com>

Buenas tardes:

Damos traslado para su información y fines que estime pertinentes.

Por favor enviar respuesta al solicitante al correo: infervarinternational@gmail.com

Cordialmente,

ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNIDAD CENDOJ

De: Hugo Fernandez <infervarinternational@gmail.com>

Enviado el: lunes, 26 de abril de 2021 12:33 p. m.

Para: Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Art.23 VN

Desde hace más de dos años hemos venido pidiendo la devolución de los remates, sin que hasta la fecha se nos haya resuelto, ni dado contestación a nuestras múltiples peticiones



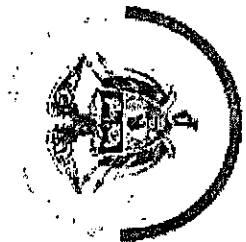
Hugo Fernandez <infervarcol@gmail.com>

Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:00



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

2021 FEB -3 A 10: 07
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Estimado(a) Señor(a) LUZ STELLA:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBÍUS, con la siguiente información:

Emisor: LUZ STELLA MARTINEZ SANCHEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolución de dineros CSJ Deissy Cristina Parra Castellanos a Dr Hugo Fernan

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 10:52 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1173

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ning una comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA
Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736
Teléfono 2867093 Celular 3043508096
E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2005-00815-00
DEMANDANTE	DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS
DEMANDADO	EDGAR HERNANDEZ LEON y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi calidad de oferante dentro del proceso de la referencia, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001411844-2005-00815-00, que cursa en el juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de origen 44 civil municipal), por valor de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.106.807,50) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

BBVA COLOMBIA S.A.

NIT 860.003.020-1

C E R T I F I C A

Que el señor **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.120.529**, se encuentra vinculado con nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros **AHORRODIARIO No. 00130126000200122936**, que los recursos depositados en la misma corresponden a ahorros provenientes de un fondo de inversión del cuál era titular y la operación efectuada el día 24 de Noviembre de 2020, por concepto de giro al exterior por un valor de **EUR 1000**, fue producto del mismo ahorro y débitada de la cuenta antes mencionada. Hasta el momento, los movimientos y transacciones financieras del mismo, tienen su origen y concuerdan con la actividad económica informada por el cliente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, el 03 de Diciembre de 2020.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL PRINCIPAL

SUGERENTE OPERACION Y APOYO FINANCIERO

FIRMA AUTORIZADA
Oficina Principal
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 002/2019
Solicitud Remate 002

En Bogotá, D.C., hoy, dieciocho (18) de Enero de 2019, a las 10:00 a.m., fecha fijada por para el trámite de remate notarial No. 001/2019, en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 12 B No 8-39, ante mf; JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, Notario 7ª de Bogotá, encargado, obrando como comisionado y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C. G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:

1.- **DESPACHO COMISORIO:** No. 3454 de fecha 11 de Octubre de dos mil dieciocho (2018) de la OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2005-00815-00, iniciado por DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS contra JOSEFA VALENCIA MARTINEZ y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ del juzgado 18 DE Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 44 civil municipal).

2.- **INMUEBLE:** Cincuenta por ciento (50%) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, de propiedad de BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ.

3.- **TRADICIÓN:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue adquirido por BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, por compra a JAIRO ERNESTO HERNANDEZ LEON, según consta en la escritura pública número 6-481 de fecha trece (13) de Diciembre de 2.000 otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá.

4.- **AVALÚO:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.194.500), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$24.077.800) MONEDA CORRIENTE.

6.- **PUBLICACIONES:** Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaría 7ª de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles.

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.

C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m., certificada por Ledy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).-----

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m., se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.-----

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----

Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS. CESIONARIO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.-----

Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, obrando en nombre propio.-----

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel, en el cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con CC 19120529 cesionario del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, que tiene en el predio de la Diagonal 4ª No 71D-16 apartamento 302 de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50C-1402789.-----

OFERTO PARA REMATE POR CUENTA DEL CREDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS, MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA \$ 42.136.150,00.-----

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.-----

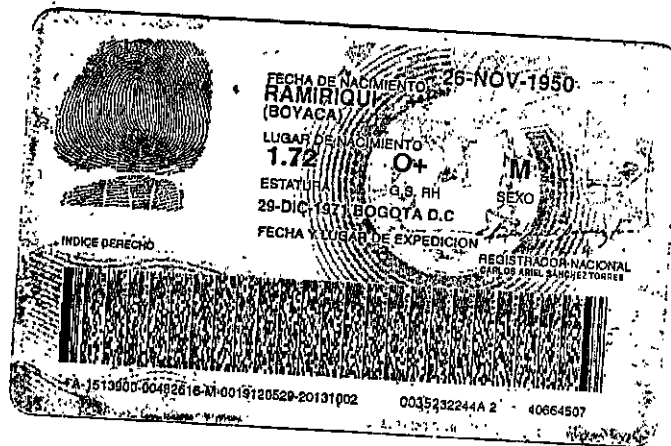
El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.-----

FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS. C.C. No. 19.120.529 de Bogotá."-----

10.- ADJUDICACIÓN: El Notario 7º del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor del señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.120.529 de Bogotá., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Circulo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible

DE
fuent
tarib
7
Circulo
Notario
7
CETMA



para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- CONSTANCIA: El suscrito Notario (e) deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. 19.120.528

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMA (7ª.) DE BOGOTÁ D.C. (E)

Resolución No 0480 del 18/01/2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Proyecto
V b. Asesor Jurídico

ISAURO RODRIGUEZ H



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.2018-0071

El oficio proveniente de la Notaría Séptima de Bogotá obre en autos para los fines pertinentes.

Sería del caso proveer acerca de la aprobación de la subasta celebrada en el *sub-lite*, de no ser porque la misma no cumple las exigencias legales, habida cuenta que en la publicación correspondiente se indicó erradamente el valor del avalúo del bien (artículo 450, num.3 C.G.P.), y por consiguiente el monto admisible para hacer postura; además, no se allegó el certificado de tradición y libertad expedido dentro del término establecido (art.450 *idem*, inc.último).

Así las cosas se improbará la almoneda, ordenando la devolución de los dineros consignados por el rematante y los demás postores. Igualmente, se remitirán las diligencias al citado despacho notarial para que adelante el remate con estricto apego a las disposiciones legales.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la subasta llevada a cabo el 18 de enero de 2019 por la Notaría Séptima de Bogotá.

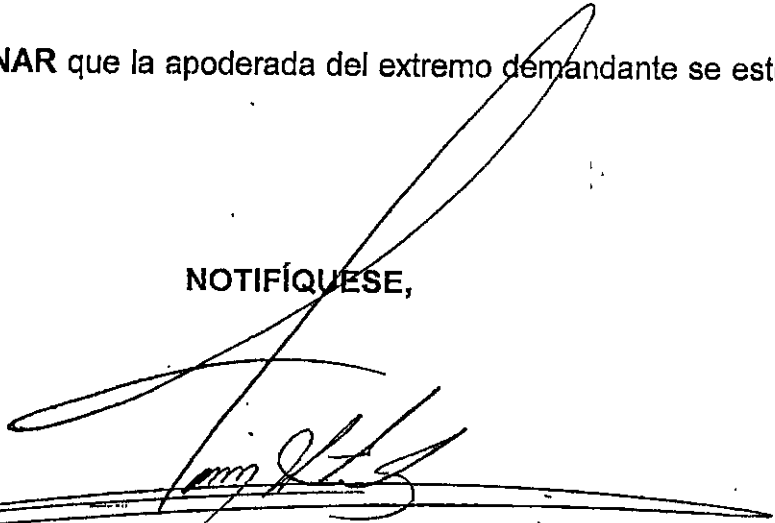
SEGUNDO: DEVOLVER al rematante y a los demás postores los títulos consignados para intervenir en la misma, o por pago de impuestos, si los hubiere.

TERCERO: REMITIR nuevamente las diligencias a la Notaría Séptima de Bogotá para que lleve a cabo la subasta con estricto apego a las disposiciones

legales. Oficiase.

CUARTO: ORDENAR que la apoderada del extremo demandante se esté a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

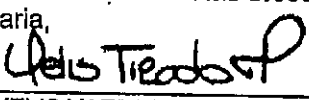


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No.019 fijado hoy 7 de
febrero de 2019 a las 8:00am
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Hugo Fernandez <infervarcol@gmail.com>

Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RECEIVED
CORRESPONDENCIA
RECEBIDA

2021 FEB -3 A 10:07

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DE ARMAZONES Y SERVICIOS JUDICIALES

Estimado(a) Señor(a) HUGO:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius, con la siguiente información:

Emisor: HUGO FERNANDEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolucion de dineros CSJ Willem Goebertus a Inversiones Fervar 28 enero 2021

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 11:19 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1174

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA
Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736
Teléfono 2867093 Celular 3043508096
E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2001-00144-01
DEMANDANTE	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
DEMANDADO	WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO
JUZGADO DE ORIGEN	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

En mi calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES FERVAR LTDA, identificada con el NIT 860.450.460-5, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310301220010014401, que cursa en el juzgado Segundo del Circuito de Ejecución (Juzgado de origen 12 civil del circuito), por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Inversiones Fervar Ltda

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES

Banco Agrario de Colombia Procesado con Soporte por dato en la Imprenta de Caja

Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito Judicial Depósito Trabajo Valde
 Cuenta Ahorro Convenio Depósito / Recurso Remesa Negociada Depósito de Annuamiento

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)
 Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito Judicial Depósito Trabajo Valde
 Cuenta Ahorro Convenio Depósito / Recurso Remesa Negociada Depósito de Annuamiento

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN: No. de Cheque, Cuenta o Tarjeta de Crédito, Producto
 No. de Cheque: 08200106358
 No. de Cuenta: 012630000017
 No. de Cuenta de Cheque/Dep. Especial: 163000000

Nombre del Titular / Convenio: **Justicia (DEU Inventario de Resueto)**
 PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A: REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diferencie solo si la operación es "Pasado de Convenios"
 REFERENCIA 1: 8604554605
 REFERENCIA 2: 110011030122001024411
 REFERENCIA 3: 13497

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: **BOGOTANA TRUJILLO**
 CÓDIGO BANCO: 13
 NOMBRE PLAZA GIRADA: Bogota
 N° CHEQUE/Dep. ESPECIAL: 0035663
 No. CUENTA DE CHEQUE/Dep. ESPECIAL: 012630000017
 VALOR: 16300.000

TOTAL CHEQUES O DOCUMENTOS: 1
 TOTAL VALOR \$: 16300.000

PREF014 - 06711

BBVA CHEQUE DE GERENCIA

0126 - PRINCIPAL
 Cra 8 No. 12B-42 P1 - BOGOTÁ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA *****
 00000800093516 NIT PERSONA JURÍDICA

DICEISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS-00/100 M.L. *****
 *****558362*****

Cheque No. **0035663**
 VALOR: \$ *****\$16,300,000.00

Año: 2020 Mes: 03 Día: 12

Firma: *[Firma]*

Para el Imprenta de Datos: **08200106358**
 Cuenta del Primer Beneficiario: **012630000017**
 Para Consignar Únicamente en: **012630000017**

- COPIA CLIENTE -

BBVA

Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **INVERSIONES FERVAR INVERSIONES FERVAR**, identificado(a) con Nit número **860.450.460** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA CUENTA DE AHORROS AH No. 0126165802** aperturada el **11 de junio del 1992**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

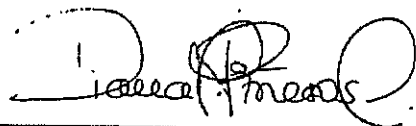
Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **17 de diciembre del 2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0126165802**

Cuenta de 16 dígitos: **0126000200165802**

Cuenta de 20 dígitos: **00130126000200165802**



Firma autorizada
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 001/2019
Solicitud Remate 001

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA.
21 ENE 2019
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Bogotá D.C.



En Bogotá, D.C., hoy, diecisiete (17) de Enero de 2.019, a las 10:00 a.m. se efectuó la diligencia de remate para el trámite de remate notarial No. 001/2019, en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 12 B No 8-39, ante mí, LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, Notaria 7a – Bogotá, obrando como comisionada y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C.G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:

1.- DESPACHO COMISORIO: No. 607 de fecha 30 de mayo de dos mil dieciocho (2.018) del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., proceso ejecutivo hipotecario Ejecutivo Hipotecario No. 2001-00144 de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS Contra WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO y ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, del Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito, de Bogotá.-----

2.- INMUEBLE: Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria: 50N-681643, de propiedad de ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO.-----

3.- TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50 %) del inmueble fue adquirido por ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, por compra a GOEBERTUS BEJARANO WILLEM HENDRIK, según consta en la escritura pública número 1.222 de fecha primero (1) de marzo de 1.984 otorgada en la Notaría 6a de Bogotá.-

4.- AVALÚO: El cincuenta por ciento (50%) del Inmueble mencionado fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.605.250), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 225.123.675), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 128.642.100).-----

6.- PUBLICACIONES: Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaria 7ª de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles,-----

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.
C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m., certificada por Leydy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m. se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se adjunta.

Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; ESPERANZA SUAREZ BETANCOURT Y ADOLFO VEGA VACA. CESIONARIO: INVERSIONES FERVAR LTDA, y el correspondiente auto proferido por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA, en el cual acepta la cesión del crédito.

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.

Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA.

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel con membrete de la sociedad INVERSIONES FERVAR LIMITA, en la cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito Representante legal de INVERSIONES FERVAR LTDA, entidad cesionaria del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, tiene en el predio de la Calle 102 A No 9-57 Este, interior 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50N-681643.

REMATO POR CUENTA DE CREDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS Y MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA.

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.

El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.

FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDES ARIAS. REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES FERVAR LTDA. C,C, No, 19.120.529 de Bogotá."

10.- ADJUDICACIÓN: La Notaria 7ª del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor de la sociedad INVERSIONES



FERVAR LTDA, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, portadora del NIT 860450460-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria: 50N-681643, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 225.123.675), y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- CONSTANCIA: La suscrita Notaria deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

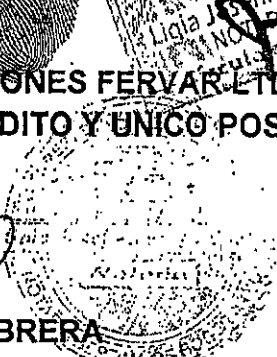
HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. *19.120.528 Bogotá*
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FERVAR LTDA. NIT
860450460-5. EN CALIDAD DE CESIONARIO DEL CREDITO Y UNICO POSTOR.

[Firma]
LIGIA JOSEFINA BRASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Proyecto

V.b. Asesor Jurídico

[Firma]
ISAURO RODRIGUEZ H



[Firma]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



30482

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019120529, presentó el documento dirigido a ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



86qj0xdk1fu0
17/01/2019 - 12:47:02:508



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012; el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

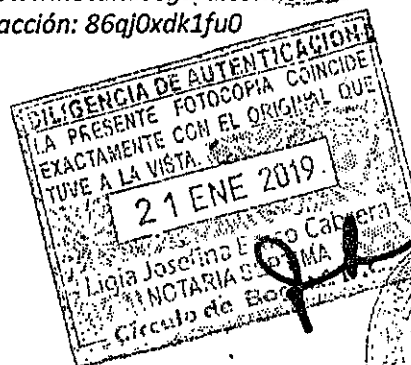
Acórde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86qj0xdk1fu0



727



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 012 2001 00144 00

CONTROL DE LEGALIDAD A LA ACTUACIÓN

Sería el caso aprobar la diligencia de remate celebrada el día 12 de marzo de 2020; sin embargo, revisado el plenario se evidenció que no se cumplían los presupuestos procesales para fijar fecha de remate, como se expondrá:

Al interior del proceso de libró orden de apremio en contra de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano y Angela María Estrada Mesa de Botero y se ordenó el embargo del bien dado en garantía. Una vez se libraron los oficios la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió el embargo UNICAMENTE respecto de la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que la otra cuota se encontraba embargada al interior de un proceso coactivo.

Posteriormente, se efectuó el secuestro y avalúo de la totalidad del inmueble identificado con FMI No. 50N-681643, situación de la cual se percató el Juzgado de origen y procedió levantar el secuestro de la cuota parte del inmueble propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, así como, su avalúo (fl. 184).

Por lo anterior, y surtido el tramite el despacho remató la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que únicamente se encontraba embargada el porcentaje de su propiedad (fl. 568). Una vez aprobado el remate se efectuaron los oficios establecidos en el artículo 455 del Código General del Proceso, lo que generó que se levantara el embargo de la cuota parte embargada a favor de este asunto.

En fecha posterior, el apoderado de la parte ejecutante solicitó el remate del 50% restante del inmueble propiedad del ejecutado Willem Hendrick Goerbertus Bejarano respecto de la cual el despacho le requirió para que acreditara el embargo de la cuota parte propiedad de este y le puso de presente que mediante auto adiado 9 de abril de 2007 se levantó el embargo de la cuota parte de su propiedad (fl. 615).

El apoderado de la parte actora allegó certificado del inmueble y solicitó la fecha de remate; sin embargo, en el mismo no estaba inscrito embargo alguno a favor de este asunto ya que en la anotación No. 11 se indicó "no se inscribe el presente embargo contra Willem Hendrick Goerbertus por cuanto existe contra el, embargo

coactivo", a su vez en la anotación No. 15 se registró embargo de la cuota parte de Willem a favor del Instituto de Seguro Social.

Posteriormente, el actor informó que canceló la obligación por la cual se embargó el inmueble por parte del Instituto de Seguro Social, por lo cual, fue cancelado el embargo con la anotación No. 22; sin embargo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no procedió a inscribir el embargo a favor de este asunto.

Evidenciándose así que no era dable fijar fecha de remate ni mucho menor ordenar la actualización del avalúo del inmueble al no encontrarse reunidos los requisitos procesales para ello, por cuanto, el artículo 448 del Estatuto Procesal establece como requisito sine qua non para fijar fecha de remate:

"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (...)"

Por lo anterior, se vislumbra que no se cumplen los presupuestos procesales para fijar fecha de remate y que se incurrió en un lapsus calami que generó que el despacho fijara fecha de remate, lo que impone realizar un control de legalidad a la actuación al amparo del artículo 132 del Código General del Proceso. Lo anterior en virtud que: *"los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla (...)"*.

Respecto de tal tópico la Corte Constitucional ha indicado que:

"una importante línea jurisprudencia sentada, de tiempo atrás, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual los autos interlocutorios manifiestamente ilegales no cobran fuerza ejecutoria, y por consiguiente, no atan al juez (...) por cuanto la revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso (...)"

Así las cosas, de conformidad a la norma en comento y como quiera que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes el despacho dejará sin valor ni efecto las actuaciones proferidas desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad (fls. 621 al 725), y en su lugar, negará la solicitud de fijar fecha de remate.

De otro lado, atendiendo que se dejó sin efecto la diligencia de remate el despacho ordenara oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

¹ Corte Suprema de Justicia; Sala de Casación Civil, sentencia del dos (2) de diciembre de dos mil once (2011), Magistrado Ponente; Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez.

² Corte Constitucional. Sentencia T - 1274 de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

728

Aunado a ello, como el actor sufragó el impuesto predial del año 2020, por lo cual, se ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

Por último, se ordena oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001. Para tal fin, deberá aclararse que se levantó el embargo únicamente de la cuota parte propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE^{MS}

PRIMERO: Declarar la ilegalidad de las actuaciones proferidas por este despacho desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad, al no encontrarse ajustadas a derecho (fls. 621 al 725).

SEGUNDO: Negar la solicitud de fijar fecha de remate al no encontrarse embargada la cuota parte del inmueble a favor de este asunto.

TERCERO: Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

QUINTO: Oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001.

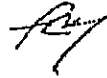
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 69 fijado hoy 22 de octubre de 2020 a las 08:00 AM'



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES FERVAR LTDA
N.I.T. : 860.450.460-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00240873 DEL 16 DE JULIO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 1,996,779,319

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFERVARINTERNATIONAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFERVARCOL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.206, OTORGADA EN LA NOTARIA 8A DE BOGOTA EL 6 DE FEBRERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 173373 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "INVERSIONES FERVAR LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000109	2005/01/19	NOTARIA 12	2005/01/27	00974056
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461709
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461710
1886	2017/05/27	NOTARIA 7	2017/06/08	02232571

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE LA COMPRA, VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, ELABORADOS Y MANUFACTURADOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD SE ENTIENDE FACULTADA PARA: A) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, CONFECCIONAR, PRODUCIR, TRANSFORMAR, ELABORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES COMO TAMBIEN COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR PIGNORAR VEHICULOS Y MAQUINARIA, TOMAR Y RECIBIR EN ARRIENDO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ESOS MISMOS ELEMENTOS Y DERECHOS; C- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA, PERMUTAR, ARRENDAR A OTROS O PARA ELLA PROPIEDADES RAICES, CONSTRUCCIONES Y BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE SU COMERCIO; D- AGENCIAR O REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS SI EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA; E- DAR EN GARANTIA LOS CREDITOS CONTRAIDOS POR LA COMPANIA LOS BIENES PROPIOS DE ELLA GRAVAR CON PRENDA E HIPOTECA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MUDAR LA FORMA DE ESTOS Y LIMITARLOS; F-COMPRAR VENDER, SUSCRIBIR, PERMUTAR ACCIONES DE CAPITAL O GRAVARLAS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON ELLAS SI TIENEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL PARA EL QUE LA SOCIEDAD SE HA CONSTITUIDO O FACILITARLE SUS OPERACIONES O SU MERCADO; G- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; H- OTORGAR, GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS, ETC; I- CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; J-EN GENERAL CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE Y EFECTUAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS SEAN O NO DE COMERCIO, QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	*****
NO. CUOTAS: 1,960.00	VALOR: \$19,600,000.00
FERNANDEZ VARGAS ANA MARIA	C.C. 000000052452640
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
FERNANDEZ VARGAS FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000079654978
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$20,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO	C.C. 000000019120529
SUBGERENTE	
FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	C.C. 000000079940437

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; B - COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA ACEPTAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CESIONES DE INTERES SOCIAL A FAVOR DE SOCIOS O EXTRAÑOS Y PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS DEMAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; C- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SUS FUNCIONES REMUNERACIONES; D- AUTORIZAR PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E- PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE SOCIOS, SOBRE LA MARCHA COMO HUBIEREN LLEVADO A CABO SU GESTION, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL. EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ANEXOS PARA QUE DICHO ORGANO SOCIAL LOS CONSIDERE, LOS APRUEBE O IMPRUEBE; F- PRESENTAR AL ESTUDIO Y CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE ESTIMEN NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD;- G- LAS DEMAS QUE LES FIJE LA JUNTA DE SOCIOS, COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SUS ORGANOS Y AQUELLAS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS LES CORRESPONDAN; H - TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE ENUMERADAS LAS PODRA TENER EL SU B-GERENTE TOTAL O PARCIALMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- A- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; B- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD EN BANCOS; C- RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON SUS GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; D- CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y ADQUIRIR DERECHOS PARA LA MISMA, SOLICITAR Y OTORGAR GARANTIAS, AVALES ETC; E- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTAN EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES, NOMBRAR EN ESTOS Y OTROS ACTOS APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA SOCIEDAD, DELEGANDO ESPECIFICAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; F- MUDAR LA FORMA

DE LOS BIENES SOCIALES, GRAVARLOS, LIMITARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO PRENDA O HIPOTECA; G - OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR, CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS, PAGARES, GIROS, ETC; H- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS MUEBLES E HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES; I-- EL GERENTE PODRA MANEJAR, ADMINISTRAR Y HACER TODAS LAS ACTUACIONES COMERCIALES HASTA POR LA SUMA DE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000.00) SIN QUE PARA ELLOS NECESITE AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS; J - EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE SIENDO ENTENDIDO QUE EL GERENTE TIENE PLENA AUTONOMIA PARA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ANTES MENCIONADOS NO TIENEN NINGUNA LIMITACION DE CUANTIA; K - TOMAR TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS LAS PODRA GOZAR EL SUB-GERENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE TOTAL O PARCIALMENTE. QUEDA PROHIBIDO AL GERENTE, Y A LOS SOCIOS CAUSIONAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SALVO QUE LA JUNTA DE SOCIOS LO AUTORICE POR UNANIMIDAD. LA JUNTA DE SOCIOS DEBERA AUTORIZAR AL GERENTE O AL SU B - GERENTE PARA EFECTUAR ACTOS O CONTRATOS NO COMPRENDIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$712,370,987

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6810

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania


REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO: 19-120-529


FERNANDEZ ARIAS

APELLIDOS
 HUGO ERNESTO

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-1958

RAMIRIQUI
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M


ESTATURA: G.S. RH. SEXO

29-DIC-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1513900-00482616-M-0019120529-20131002 0035232244A 2 40664507

Levar 28-08:00 AM

398061

27-06-21

Bogotá 31 de mayo del año 2020

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad

Ref.:

ACCION DE TUTELA

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en mi calidad de ciudadano Colombiano, y en representación de la empresa **INVERSIONES FERVAR LTDA**, que acredito con la respectiva certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de representante legal, a ustedes respetuosamente, acudo a fin de manifestarle, que haciendo uso del derecho consagrado en la Constitución Nacional de Colombia en el Art. 86 y el Decreto reglamentario No. 2591 de 1991, respetuosamente, acudo a su despacho para presentar **ACCION DE TUTELA**, por violación al derecho de petición, violación a la propiedad privada (58, violación de funcionarios del estado de la prevalencia de normas sustanciales (Art. 228) no haberse sometido funcionarios del estado al imperio de la Ley (Art. 230) , de nuestra constitución Política.

Entidad accionada **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Persona accionante: **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS e**
INVERSIONES FERVAR LTDA

ACCION IMPETRADA

Estimo que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** de Bogotá, infringió el artículo 23 de la Carta, al guardar silencio desde el pasado 26 de abril, a la fecha, habiendo pasado más 38 días, sin dar respuesta al suscrito, donde se pidió la devolución de los dineros producto de remates no efectuados en dos despachos judiciales y que por más de dos años ha tenido en su haber los dineros sin entregarlos.

Se agotaron todos los recursos de Ley y no existe otro mecanismo idóneo para acudir ante la justicia, más que este derecho de tutela, siendo exceptivo y residual.

HECHOS

1.- La entidad que represento, hizo múltiples peticiones de devolución de los dineros tanto al juzgado respectivo como al CSJ, sin obtener la devolución de los dineros entregados para el remate, y la entidad en lugar de hacer entrega inmediata



de estos dineros, sin ninguna condición diferente a devolver el valor no utilizado en el objetivo del remate, se ha dedicado a dilatar, Pidiendo momentos innecesarios y peticiones, sin sentido, habiendo una retención indebida de los dineros, con grave detrimento económico a la entidad que represento, porque esos dineros no le corresponden a la Administración de judicial y no debe tener ningún mecanismo diferente a su devolución, incluso sin petición del usuario.

2.- Establece, el artículo 23 de la Carta que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener una pronta respuesta.

3.- Este derecho se reglamentó en la ley 1437 de 2011 , y se otorga un plazo máximo para dar respuesta por 15 días (Art. 14 CPACA)

4- Han transcurrido más de dos años sin la devolución del dinero, y más de 15 días después de la radiación de los escritos exigidos para las devoluciones y mucha más presentando nuevamente las documentales exigidas, que como quedo dicho , estas no deberían estar condicionadas a demostrar al estado que uno tiene el derecho, en su lugar corresponde al Estado, hacer devolución de los dineros que no son suyos , pues se enriquece con dinero ajeno y se exige documentos que tiene en su poder.

5.- Somos los titulares del derecho, radicamos toda la documental que exigieron y a la fecha no han hecho la devolución, y tampoco no nos han contestado sobre la decisión de fondo tomada, y hay una retención indebida de los dineros privados en poder del Estado.

SUSTENTO LEGAL DE LA TUTELA

La tutela fue creada por el Artículo 86 de la Carta con el fin de reclamar ante los jueces constitucionales en todo momento y lugar mediante un procedimiento breve y sumario los derechos constitucionales fundamentales violados en una decisión.

Este derecho está consagrado en el artículo 23 de la Carta y desarrollado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ha sido reiterada la jurisprudencia de las [Cortes respecto a la Obligación de dar respuesta de fondo a las peticiones legalmente peticionadas a la Administración y no contestadas dentro de los 15 días siguientes a su pedimento.

PEDIMENTO

1. Que se declare por parte del Juez Constitucional, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ha incurrido en violación al artículo 23 de la Carta, al no dar respuesta dentro de los 15 días siguientes a su petición de una acción de petición realizada por INVERSIONES FERVAR LTDA, a través de su representante legal, respecto a lo pedido en el

IV: Art.23 VN
mensaje

Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co> 26 de abril de 2021, 17:5
Para: "Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 18
Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
C: "infervarinternational@gmail.com" <infervarinternational@gmail.com>

Buenas tardes:

Damos traslado para su información y fines que estime pertinentes.

Por favor enviar respuesta al solicitante al correo: infervarinternational@gmail.com

Cordialmente,

ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ

De: Hugo Fernandez <infervarinternational@gmail.com>
Enviado el: lunes, 26 de abril de 2021 12:33 p. m.
Para: Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Art.23 VN

Desde hace más de dos años hemos venido pidiendo la devolución de
dos remates , sin que hasta la fecha se nos haya resuelto, ni dado
contestación a nuestras múltiples peticiones



Hugo Fernandez <infervarcol@gmail.com>

Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:00



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

2021 FEB -3 A 10:07
RECEIVED
DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Estimado(a) Señor(a) LUZ STELLA:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBILUS, con la siguiente información:

Emisor: LUZ STELLA MARTINEZ SANCHEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolución de dineros CSJ Deissy Cristina Parra Castellanos a Dr Hugo Fernan

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 10:52 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1173

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ning una comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA
Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736
Teléfono 2867093 Celular 3043508096
E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2005-00815-00
DEMANDANTE	DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS
DEMANDADO	EDGAR HERNANDEZ LEON y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi calidad de ofertante dentro del proceso de la referencia, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001411844-2005-00815-00, que cursa en el juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de origen 44 civil municipal), por valor de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.106.807,50) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

No.

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES



Banco Agrario de Colombia Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito Inicial Ramo al Cobro Depósito Juvenil Depósito Título Valor
 Cuenta Ahorros Convenio Depósito / Recaudado Ramo Negociada Depósito de Arrendamiento

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)
 TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN
 No. de Documento: 308201006358
 No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Cobro: 3106092514
 Nombre del Titular / Convenio: Consejo Superior de la Judicatura (DTN Impuesto de Remate)

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:
 REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"
 REFERENCIA 1: 19120529 REFERENCIA 2: REFERENCIA 3: 13477

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: Hugo Hernandez Alica
 TELÉFONO: 310 609 2514

CÓDIGO BANCO: 13 Bogotán
 NOMBRE PLAZA GIRADA: No CHEQUE/DEF ESPECIAL
 No CUENTA DEL CHEQUE/DEF ESPECIAL: 0034846 C1264000017

VALOR: 2.106.807,50

COSTO DE LA TRANSACCIÓN: \$2.106.807,50
 VALOR DEL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO: \$0,00

VALOR DEL COSTO: \$0,00

Método de Pago: CHQ. LOCAL

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
 Ref 1: 19120529

TOTAL CHEQUES O DOCUMENTOS: 1
 TOTAL VALOR \$: 2.106.807,50

BBVA COLOMBIA S.A.

NIT 860.003.020-1

C E R T I F I C A

Que el señor **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.120.529**, se encuentra vinculado con nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros **AHORRODIARIO No. 00130126000200122936**, que los recursos depositados en la misma corresponden a ahorros provenientes de un fondo de inversión del cuál era titular y la operación efectuada el día 24 de Noviembre de 2020, por concepto de giro al exterior por un valor de **EUR 1000**, fue producto del mismo ahorro y débitada de la cuenta antes mencionada. Hasta el momento, los movimientos y transacciones financieras del mismo, tienen su origen y concuerdan con la actividad económica informada por el cliente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, el 03 de Diciembre de 2020.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL PRINCIPAL
SUBGERENTE OPERACION Y APOYO COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
Oficina Principal
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 002/2019
Solicitud Remate 002

En Bogotá, D.C., hoy, dieciocho (18) de Enero de 2019, a las 10:00 a.m., fecha fijada por para el trámite de remate notarial No. 001/2019, en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 12 B No 8-39, ante mf; JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, Notario 7^a de Bogotá, encargado, obrando como comisionado y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C. G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:

1.- **DESPACHO COMISORIO:** No. 3454 de fecha 11 de Octubre de dos mil dieciocho (2.018) de la OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2005-00815-00, iniciado por DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS contra JOSEFA VALENCIA MARTINEZ y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ del juzgado 18 DE Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 44 civil municipal).-----

2.- **INMUEBLE:** Cincuenta por ciento (50%) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, de propiedad de BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ.-----

3.- **TRADICIÓN:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue adquirido por BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, por compra a JAIRO ERNESTO HERNANDEZ LEON, según consta en la escritura pública número 6.481 de fecha trece (13) de Diciembre de 2.000 otorgada en la Notaría 6a de Bogotá.-----

4.- **AVALÚO:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.194.500), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$24.077.800) MONEDA CORRIENTE.-----

6.- **PUBLICACIONES:** Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaria 7^a de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles.-----

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.-----



C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m., certificada por Leidy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).-----

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m., se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.-----

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----

Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS. CESIONARIO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.-----

Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, obrando en nombre propio.-----

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel, en el cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con CC 19120529 cesionario del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, que tiene en el predio de la Diagonal 4ª No 71D-16 apartamento 302 de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50C-1402789.-----

OFERTO PARA REMATE POR CUENTA DEL CRÉDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS, MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA \$ 42.136.150,00.-----

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.-----

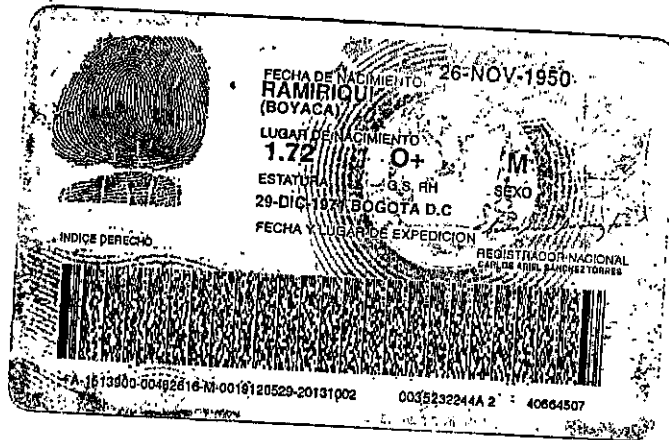
El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.-----

FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS. C.C. No. 19.120.529 de Bogotá."-----

10.- ADJUDICACIÓN: El Notario 7º del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor del señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19:120:529 de Bogotá., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Circulo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible

Notaría 7ª del Circulo de Bogotá
Circulo Notarial
7ª
Notaría 7ª del Circulo de Bogotá
Circulo Notarial
7ª
Notaría 7ª del Circulo de Bogotá
Circulo Notarial
7ª



para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- **CONSTANCIA:** El suscrito Notario (e) deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

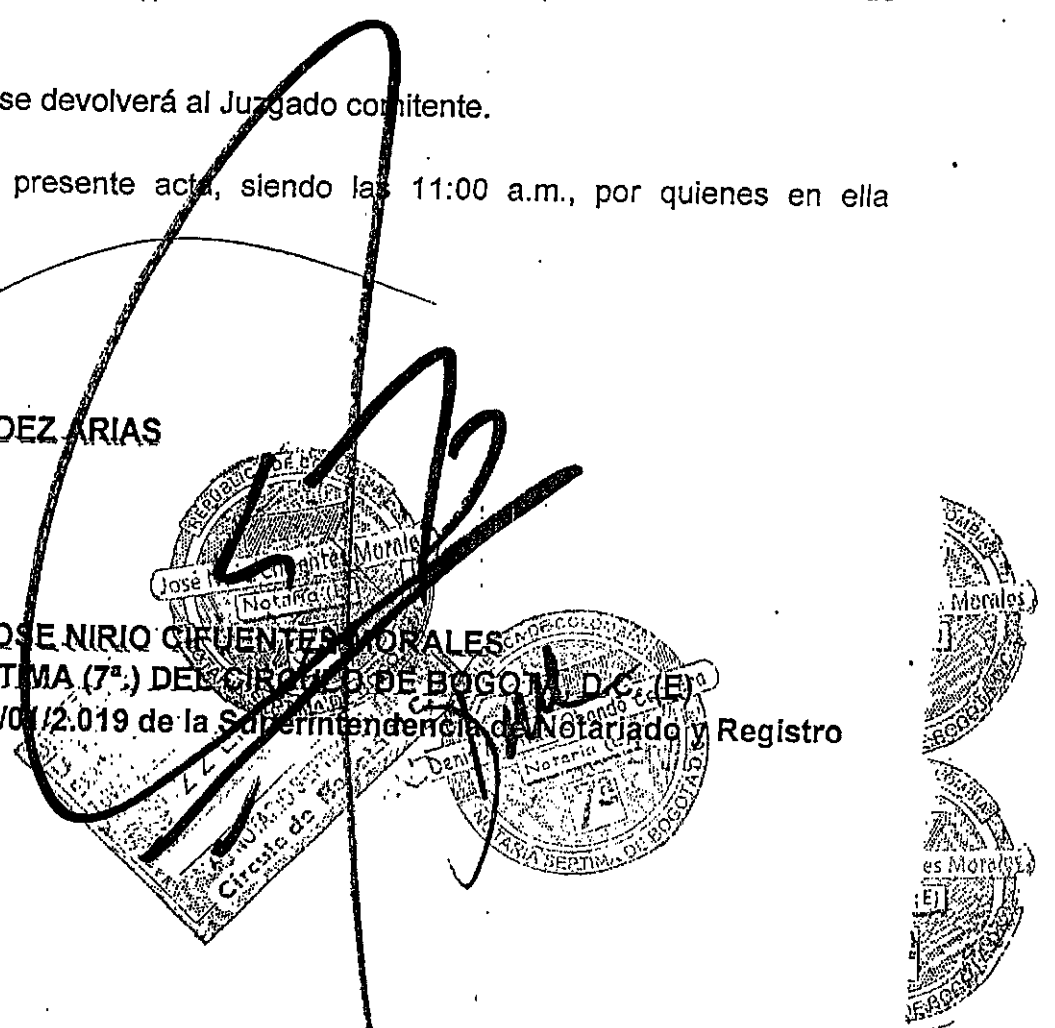
HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. 19.120.529

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMA (7ª) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (E)

Resolución No 0480 del 18/01/2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Proyecto
V b. Asesor Jurídico

ISAURO RODRIGUEZ H



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.2018-0071

El oficio proveniente de la Notaría Séptima de Bogotá obre en autos para los fines pertinentes.

Sería del caso proveer acerca de la aprobación de la subasta celebrada en el *sub-lite*, de no ser porque la misma no cumple las exigencias legales, habida cuenta que en la publicación correspondiente se indicó erradamente el valor del avalúo del bien (artículo 450, num.3 C.G.P.), y por consiguiente el monto admisible para hacer postura; además, no se allegó el certificado de tradición y libertad expedido dentro del término establecido (art.450 *idem*, inc.último).

Así las cosas se improbará la almoneda, ordenando la devolución de los dineros consignados por el rematante y los demás postores. Igualmente, se remitirán las diligencias al citado despacho notarial para que adelante el remate con estricto apego a las disposiciones legales.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la subasta llevada a cabo el 18 de enero de 2019 por la Notaría Séptima de Bogotá.

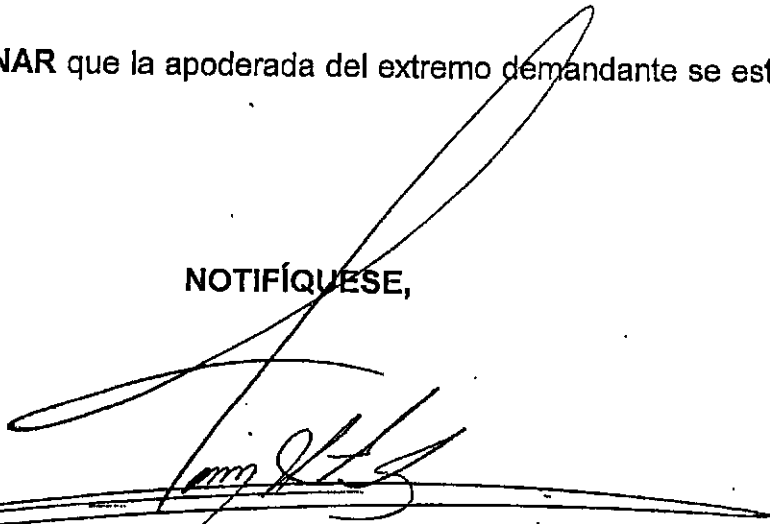
SEGUNDO: DEVOLVER al rematante y a los demás postores los títulos consignados para intervenir en la misma, o por pago de impuestos, si los hubiere.

TERCERO: REMITIR nuevamente las diligencias a la Notaría Séptima de Bogotá para que lleve a cabo la subasta con estricto apego a las disposiciones

legales. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR que la apoderada del extremo demandante se esté a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

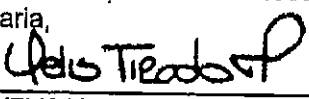


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No.019 fijado hoy 7 de
febrero de 2019 a las 8:00am
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



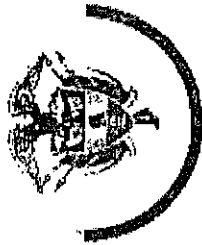
Hugo Fernandez <infervarcol@gmail.com>

Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2021 FEB -3 A 10: 07
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RECEBIDA

Estimado(a) Señor(a) HUGO:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius, con la siguiente información:

Emisor: HUGO FERNANDEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolucion de dineros CSJ Willem Goebertus a Inversiones Fervar 28 enero 2021

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 11:19 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1174

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibí por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA
Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736
Teléfono 2867093 Celular 3043508096
E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2001-00144-01
DEMANDANTE	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
DEMANDADO	WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO
JUZGADO DE ORIGEN	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

En mi calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES FERVAR LTDA, identificada con el NIT 860.450.460-5, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310301220010014401, que cursa en el juzgado Segundo del Circuito de Ejecución (Juzgado de origen 12 civil del circuito), por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Inversiones Fervar Ltda

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **INVERSIONES FERVAR INVERSIONES FERVAR**, identificado(a) con Nit número **860.450.460** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA CUENTA DE AHORROS AH No. 0126165802** aperturada el **11 de junio del 1992**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **17 de diciembre del 2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

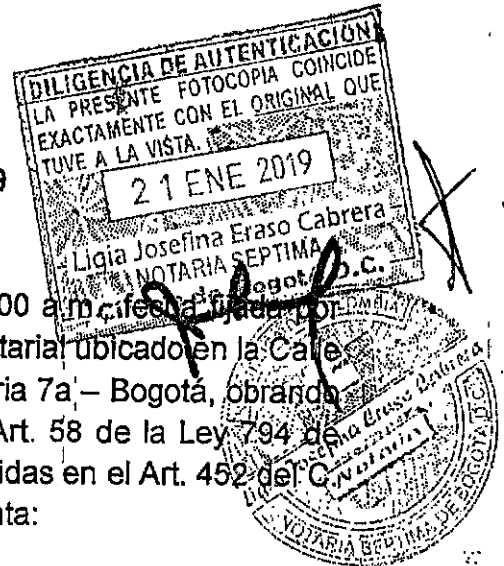
Cuenta de 10 dígitos:**0126165802**

Cuenta de 16 dígitos:**0126000200165802**

Cuenta de 20 dígitos:**00130126000200165802**

Firma autorizada
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 001/2019
Solicitud Remate 001



En Bogotá, D.C., hoy, diecisiete (17) de Enero de 2.019, a las 10:00 a.m. comparecieron ante mí, LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, Notaria 7ª – Bogotá, obrando como comisionada y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C.G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:

1.- DESPACHO COMISORIO: No. 607 de fecha 30 de mayo de dos mil dieciocho (2.018) del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., proceso ejecutivo hipotecario Ejecutivo Hipotecario No. 2001-00144 de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS Contra WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO y ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, del Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito, de Bogotá.-----

2.- INMUEBLE: Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria; 50N-681643, de propiedad de ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO.-----

3.- TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50 %) del inmueble fue adquirido por ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, por compra a GOEBERTUS BEJARANO WILLEM HENDRIK, según consta en la escritura pública número 1.222 de fecha primero (1) de marzo de 1.984 otorgada en la Notaría 6a de Bogotá.-

4.- AVALÚO: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.605.250), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 225.123.675), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 128.642.100).-----

6.- PUBLICACIONES: Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaria 7ª de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles.-----

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.
C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m. certificada por Leidy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m. se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se adjunta.

Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; ESPERANZA SUAREZ BETANCOURT Y ADOLFO VEGA VACA. CESIONARIO: INVERSIONES FERVAR LTDA, y el correspondiente auto proferido por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA, en el cual acepta la cesión del crédito.

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.

Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA.

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel con membrete de la sociedad INVERSIONES FERVAR LIMITA, en la cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito Representante legal de INVERSIONES FERVAR LTDA, entidad cesionaria del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, tiene en el predio de la Calle 102 A No 9-57 Este, interior 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50N-681643.

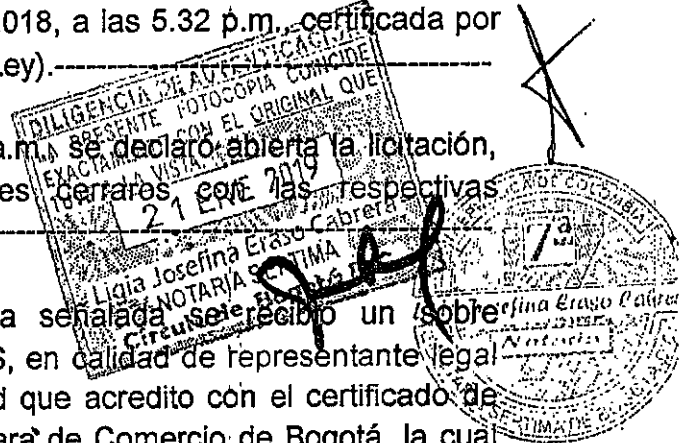
REMATO POR CUENTA DE CREDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS Y MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA.

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.

El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.

FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDES ARIAS. REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES FERVAR LTDA. C,C, No, 19.120.529 de Bogotá."

10.- ADJUDICACIÓN: La Notaria 7ª del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor de la sociedad INVERSIONES



FERRVAR LTDA, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, portadora del NIT 860450460-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria: 50N-681643, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 225.123.675), y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- CONSTANCIA: La suscrita Notaria deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

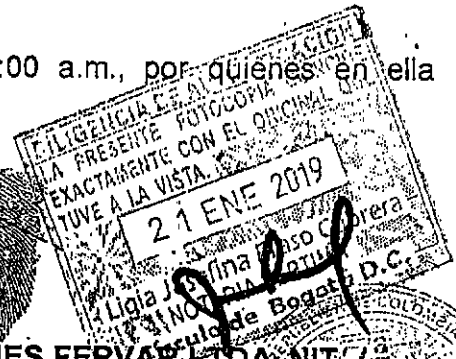
HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. 19.120.529 Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FERRVAR LTDA NIT
860450460-5. EN CALIDAD DE CESIONARIO DEL CREDITO Y UNICO POSTOR.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Proyecto

V.b. Asesor Jurídico

ISAURO RODRIGUEZ H



A handwritten mark or signature is located in the bottom right corner of the page.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



30482

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019120529, presentó el documento dirigido a ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



86qj0xdk1fu0
17/01/2019 - 12:47:02:508



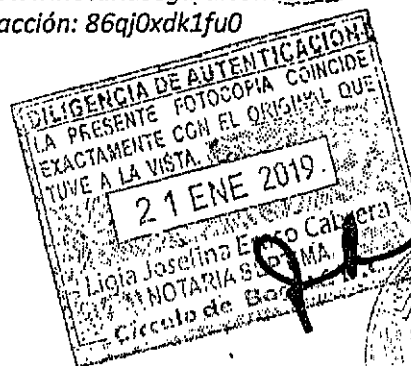
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012; el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com; CO
Número Único de Transacción: 86qj0xdk1fu0





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 012 2001 00144 00

CONTROL DE LEGALIDAD A LA ACTUACIÓN

Sería el caso aprobar la diligencia de remate celebrada el día 12 de marzo de 2020; sin embargo, revisado el plenario se evidenció que no se cumplían los presupuestos procesales para fijar fecha de remate, como se expondrá:

Al interior del proceso se libró orden de apremio en contra de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano y Angela María Estrada Mesa de Botero y se ordenó el embargo del bien dado en garantía. Una vez se libraron los oficios la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió el embargo ÚNICAMENTE respecto de la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que la otra cuota se encontraba embargada al interior de un proceso coactivo.

Posteriormente, se efectuó el secuestro y avalúo de la totalidad del inmueble identificado con FMI No. 50N-681643, situación de la cual se percató el Juzgado de origen y procedió levantar el secuestro de la cuota parte del inmueble propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, así como, su avalúo (fl. 184).

Por lo anterior, y surtido el trámite el despacho remató la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que únicamente se encontraba embargada el porcentaje de su propiedad (fl. 568). Una vez aprobado el remate se efectuaron los oficios establecidos en el artículo 455 del Código General del Proceso, lo que generó que se levantara el embargo de la cuota parte embargada a favor de este asunto.

En fecha posterior, el apoderado de la parte ejecutante solicitó el remate del 50% restante del inmueble propiedad del ejecutado Willem Hendrick Goerbertus Bejarano respecto de la cual el despacho le requirió para que acreditara el embargo de la cuota parte propiedad de este y le puso de presente que mediante auto adiado 9 de abril de 2007 se levantó el embargo de la cuota parte de su propiedad (fl. 615).

El apoderado de la parte actora allegó certificado del inmueble y solicitó la fecha de remate; sin embargo, en el mismo no estaba inscrito embargo alguno a favor de este asunto ya que en la anotación No. 11 se indicó "no se inscribe el presente embargo contra Willem Hendrick Goerbertus por cuanto existe contra el, embargo

coactivo", a su vez en la anotación No. 15 se registró embargo de la cuota parte de Willem a favor del Instituto de Seguro Social.

Posteriormente, el actor informó que canceló la obligación por la cual se embargó el inmueble por parte del Instituto de Seguro Social, por lo cual, fue cancelado el embargo con la anotación No. 22; sin embargo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no procedió a inscribir el embargo a favor de este asunto.

Evidenciándose así que no era dable fijar fecha de remate ni mucho menor ordenar la actualización del avalúo del inmueble al no encontrarse reunidos los requisitos procesales para ello, por cuanto, el artículo 448 del Estatuto Procesal establece como requisito sine qua non para fijar fecha de remate:

"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (...)"

Por lo anterior, se vislumbra que no se cumplen los presupuestos procesales para fijar fecha de remate y que se incurrió en un lapsus calami que generó que el despacho fijara fecha de remate, lo que impone realizar un control de legalidad a la actuación al amparo del artículo 132 del Código General del Proceso. Lo anterior en virtud que: *"los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla (...)"*.

Respecto de tal tópico la Corte Constitucional ha indicado que:

"una importante línea jurisprudencia sentada, de tiempo atrás, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual los autos interlocutorios manifiestamente ilegales no cobran fuerza ejecutoria, y por consiguiente, no atan al juez (...); por cuanto la revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso (...)"

Así las cosas, de conformidad a la norma en comento y comoquiera que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes el despacho dejará sin valor ni efecto las actuaciones proferidas desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad (fs. 621 al 725), y en su lugar, negará la solicitud de fijar fecha de remate.

De otro lado, atendiendo que se dejó sin efecto la diligencia de remate el despacho ordenara oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del dos (2) de diciembre de dos mil once (2011), Magistrado Ponente; Dr. Fernando Giraldo Gubérrez.

² Corte Constitucional. Sentencia T-1274 de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

728

Aunado a ello, como el actor sufragó el impuesto predial del año 2020, por lo cual, se ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

Por último, se ordena oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001. Para tal fin, deberá aclararse que se levantó el embargo únicamente de la cuota parte propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la ilegalidad de las actuaciones proferidas por este despacho desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad, al no encontrarse ajustadas a derecho (fls. 621 al 725).

SEGUNDO: Negar la solicitud de fijar fecha de remate al no encontrarse embargada la cuota parte del inmueble a favor de este asunto.

TERCERO: Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

QUINTO: Oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación 'en ESTADO
No. 69 fijado hoy 22 de octubre de 2020 a las 08:00 AM'



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES FERVAR LTDA
N.I.T. : 860.450.460-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00240873 DEL 16 DE JULIO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 1,996,779,319

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFERVARINTERNATIONAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFERVARCOL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.206, OTORGADA EN LA NOTARIA 8A DE BOGOTA EL 6 DE FEBRERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 173373 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "INVERSIONES FERVAR LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000109	2005/01/19	NOTARIA 12	2005/01/27	00974056
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461709
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461710
1886	2017/05/27	NOTARIA 7	2017/06/08	02232571

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE LA COMPRA, VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, ELABORADOS Y MANUFACTURADOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD SE ENTIENDE FACULTADA PARA: A) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, CONFECIONAR, PRODUCIR, TRANSFORMAR, ELABORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES COMO TAMBIEN COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR PIGNORAR VEHICULOS Y MAQUINARIA, TOMAR Y RECIBIR EN ARRIENDO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ESOS MISMOS ELEMENTOS Y DERECHOS; C- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA, PERMUTAR, ARRENDAR A OTROS O PARA ELLA PROPIEDADES RAICES, CONSTRUCCIONES Y BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE SU COMERCIO; D- AGENCIAR O REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS SI EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA; E- DAR EN GARANTIA LOS CREDITOS CONTRAIDOS POR LA COMPANIA LOS BIENES PROPIOS DE ELLA GRAVAR CON PRENDA E HIPOTECA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MUDAR LA FORMA DE ESTOS Y LIMITARLOS; F-COMPRAR VENDER, SUSCRIBIR, PERMUTAR ACCIONES DE CAPITAL O GRAVARLAS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON ELLAS SI TIENEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL PARA EL QUE LA SOCIEDAD SE HA CONSTITUIDO O FACILITARLE SUS OPERACIONES O SU MERCADO; G- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; H- OTORGAR, GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS, ETC; I- CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; J- EN GENERAL CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE Y EFECTUAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS SEAN O NO DE COMERCIO, QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	*****
NO. CUOTAS: 1,960.00	VALOR: \$19,600,000.00
FERNANDEZ VARGAS ANA MARIA	C.C. 000000052452640
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
FERNANDEZ VARGAS FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000079654978
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$20,000,000.00 .



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO	C.C. 000000019120529
SUBGERENTE	
FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	C.C. 000000079940437

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; B - COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA ACEPTAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CESIONES DE INTERES SOCIAL A FAVOR DE SOCIOS O EXTRAÑOS Y PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS DEMAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; C- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SUS FUNCIONES REMUNERACIONES; D- AUTORIZAR PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E- PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE SOCIOS, SOBRE LA MARCHA COMO HUBIEREN LLEVADO A CABO SU GESTION, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL. EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ANEXOS PARA QUE DICHO ORGANO SOCIAL LOS CONSIDERE, LOS APRUEBE O IMPRUEBE; F- PRESENTAR AL ESTUDIO Y CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE ESTIMEN NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD;- G- LAS DEMAS QUE LES FIJE LA JUNTA DE SOCIOS, COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SUS ORGANOS Y AQUELLAS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS LES CORRESPONDAN; H - TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE ENUMERADAS LAS PODRA TENER EL SU B-GERENTE TOTAL O PARCIALMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- A- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; B- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD EN BANCOS; C- RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON SUS GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; D- CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y ADQUIRIR DERECHOS PARA LA MISMA, SOLICITAR Y OTORGAR GARANTIAS, AVALES ETC; E- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTAN EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES, NOMBRAR EN ESTOS Y OTROS ACTOS APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA SOCIEDAD, DELEGANDO ESPECIFICAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; F- MUDAR LA FORMA

DE LOS BIENES SOCIALES, GRAVARLOS, LIMITARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO PRENDA O HIPOTÉCA; G - OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR, CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS, PAGARES, GIROS, ETC; H- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS MUEBLES E HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES; I-- EL GERENTE PODRA MANEJAR, ADMINISTRAR Y HACER TODAS LAS ACTUACIONES COMERCIALES HASTA POR LA SUMA DE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$1.000.000.000.00) SIN QUE PARA ELLOS NECESITE AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS; J - EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE SIENDO ENTENDIDO QUE EL GERENTE TIENE PLENA AUTONOMIA PARA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ANTES MENCIONADOS NO TIENEN NINGUNA LIMITACION DE CUANTIA; K - TOMAR TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS LAS PODRA GOZAR EL SUB-GERENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE TOTAL O PARCIALMENTE. QUEDA PROHIBIDO AL GERENTE, Y A LOS SOCIOS CAUSIONAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SALVO QUE LA JUNTA DE SOCIOS LO AUTORICE POR UNANIMIDAD. LA JUNTA DE SOCIOS DEBERA AUTORIZAR AL GERENTE O AL SU B - GERENTE PARA EFECTUAR ACTOS O CONTRATOS NO COMPRENDIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 3 DE 3

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$712,370,987

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6810

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO: 19-120-529
FERNANDEZ ARIAS

RELEVIOS
HUGO ERNESTO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-1950
RAMIRIGUI
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M


ESTATURA: G.S. RH SEXO

29-DIC-1971 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1513900-00482616-M-0019120529-20131002 0035232244A 2 40664507

Recibido 28-08-00 AM

39866/

27-06-21

Bogotá 31 de mayo del año 2020

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad

Ref.:

ACCION DE TUTELA

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en mi calidad de ciudadano Colombiano, y en representación de la empresa **INVERSIONES FERVAR LTDA**, que acredito con la respectiva certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de representante legal, a ustedes respetuosamente, acudo a fin de manifestarle, que haciendo uso del derecho consagrado en la Constitución Nacional de Colombia en el Art. 86 y el Decreto reglamentario No. 2591 de 1991, respetuosamente, acudo a su despacho para presentar **ACCION DE TUTELA**, por violación al derecho de petición, violación a la propiedad privada (58, violación de funcionarios del estado de la prevalencia de normas sustanciales (Art. 228) no haberse sometido funcionarios del estado al imperio de la Ley (Art. 230) , de nuestra constitución Política.

Entidad accionada **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Persona accionante: **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS e**
INVERSIONES FERVAR LTDA

ACCION IMPETRADA

Estimo que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** de Bogotá, infringió el artículo 23 de la Carta, al guardar silencio desde el pasado 26 de abril, a la fecha, habiendo pasado más 38 días, sin dar respuesta al suscrito, donde se pidió la devolución de los dineros producto de remates no efectuados en dos despachos judiciales y que por más de dos años ha tenido en su haber los dineros sin entregarlos.

Se agotaron todos los recursos de Ley y no existe otro mecanismo idóneo para acudir ante la justicia, más que este derecho de tutela, siendo exceptivo y residual.

HECHOS

1.- La entidad que represento, hizo múltiples peticiones de devolución de los dineros tanto al juzgado respectivo como al CSJ, sin obtener la devolución de los dineros entregados para el remate, y la entidad en lugar de hacer entrega inmediata



de estos dineros, sin ninguna condición diferente a devolver el valor no utilizado en el objetivo del remate, se ha dedicado a dilatar, Pidiendo momentos innecesarios y peticiones, sin sentido, habiendo una retención indebida de los dineros, con grave detrimento económico a la entidad que represento, porque esos dineros no le corresponden a la Administración de judicial y no debe tener ningún mecanismo diferente a su devolución, incluso sin petición del usuario.

2.- Establece, el artículo 23 de la Carta que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener una pronta respuesta.

3.- Este derecho se reglamentó en la ley 1437 de 2011 , y se otorga un plazo máximo para dar respuesta por 15 días (Art. 14 CPACA)

4.- Han transcurrido más de dos años sin la devolución del dinero, y más de 15 días después de la radiación de los escritos exigidos para las devoluciones y mucha más presentando nuevamente las documentales exigidas, que como quedo dicho , estas no deberían estar condicionadas a demostrar al estado que uno tiene el derecho, en su lugar corresponde al Estado, hacer devolución de los dineros que no son suyos , pues se enriquece con dinero ajeno y se exige documentos que tiene en su poder.

5.- Somos los titulares del derecho, radicamos toda la documental que exigieron y a la fecha no han hecho la devolución, y tampoco no nos han contestado sobre la decisión de fondo tomada, y hay una retención indebida de los dineros privados en poder del Estado.

SUSTENTO LEGAL DE LA TUTELA

La tutela fue creada por el Artículo 86 de la Carta con el fin de reclamar ante los jueces constitucionales en todo momento y lugar mediante un procedimiento breve y sumario los derechos constitucionales fundamentales violados en una decisión.

Este derecho está consagrado en el artículo 23 de la Carta y desarrollado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ha sido reiterada la jurisprudencia de las [Cortes respecto a la Obligación de dar respuesta de fondo a las peticiones legalmente peticionadas a la Administración y no contestadas dentro de los 15 días siguientes a su pedimento.

PEDIMENTO

1. Que se declare por parte del Juez Constitucional, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ha incurrido en violación al artículo 23 de la Carta, al no dar respuesta dentro de los 15 días siguientes a su petición de una acción de petición realizada por INVERSIONES FERVAR LTDA, a través de su representante legal, respecto a lo pedido en el

IV: Art.23 VN
mensaje

Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co> 26 de abril de 2021, 17:5
Para: "Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 18
Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
De: "infervarinternational@gmail.com" <infervarinternational@gmail.com>

Buenas tardes:

Damos traslado para su información y fines que estime pertinentes.

Por favor enviar respuesta al solicitante al correo: infervarinternational@gmail.com

Cordialmente,

ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ

De: Hugo Fernandez <infervarinternational@gmail.com>
Enviado el: lunes, 26 de abril de 2021 12:33 p. m.
Para: Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Art.23 VN

Desde hace más de dos años hemos venido pidiendo la devolución de
dos remates , sin que hasta la fecha se nos haya resuelto, ni dado
contestación a nuestras múltiples peticiones



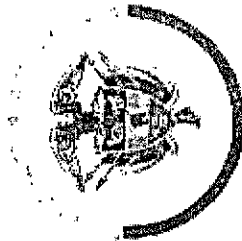
Hugo Fernandez <infervarcol@gmail.com>

Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:00



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

2021 FEB -3 A 10:07

RECEBIDA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Estimado(a) Señor(a) LUZ STELLA:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius, con la siguiente información:

Emisor: LUZ STELLA MARTINEZ SANCHEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolución de dineros CSJ Deissy Cristina Parra Castellanos a Dr Hugo Fernan

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 10:52 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1173

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ning una comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA

Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736

Teléfono 2867093 Celular 3043508096

E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2005-00815-00
DEMANDANTE	DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS
DEMANDADO	EDGAR HERNANDEZ LEON y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi calidad de ofertante dentro del proceso de la referencia, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001411844-2005-00815-00, que cursa en el juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de origen 44 civil municipal), por valor de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.106.807,50) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

No.

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES



Banco Agrario de Colombia Procesada con Soporte en lo Impresora de Caja

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)
 Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito a Término Depósito Judicial Depósito Título Valor

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)
 Depósito Inicial Remesa al Cobro Depósito Negociada Depósito de Arrendamiento

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN
 (Indique el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito)
 No. de Cuenta / Crédito / Tarjeta de Crédito: 3082100006358

Nombre del Titular / Convenio: Consejo Superior de la Judicatura (DEFIN Impuesto de Bienes)

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:
 REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recuerdo de Convenios"
 REFERENCIA 1: 19.120.528
 REFERENCIA 2:
 REFERENCIA 3: 13477

NOBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: Hugo Hernandez

CÓDIGO BANCO: 13

NOMBRE PLAZA GIRADA: Bogota

TELÉFONO: 310 609 2514

NO CUENTA DEL CHEQUE/DEP ESPECIAL: 012690000017

VALOR: 2.106.807,50

TOTAL CHEQUES O DOCUMENTOS: 1

TOTAL VALOR \$: 2.106.807,50

Oficina: 70 - AMERICA JIMENEZ
 Terminal: B0070000007 Operación: 50305313
 Transacción: RECALDO DE CONVENIOS
 Valor: \$2.106.807,50
 Costo de la Transacción:
 HAMBRE O SELLO Y FIRMA \$0,00
 VALOR DEL CAJERO \$0,00
 Medio de Pago: CHQ. LOCAL
 Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE RENATE Y S
 Ref 1: 19120529

BBVA COLOMBIA S.A.

NIT 860.003.020-1

C E R T I F I C A

Que el señor **HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.120.529**, se encuentra vinculado con nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros **AHORRODIARIO No. 00130126000200122936**, que los recursos depositados en la misma corresponden a ahorros provenientes de un fondo de inversión del cuál era titular y la operación efectuada el día 24 de Noviembre de 2020, por concepto de giro al exterior por un valor de **EUR 1000**, fue producto del mismo ahorro y débitada de la cuenta antes mencionada. Hasta el momento, los movimientos y transacciones financieras del mismo, tienen su origen y concuerdan con la actividad económica informada por el cliente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, el 03 de Diciembre de 2020.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL PRINCIPAL

SUBGERENTE OPERACION Y APOYO FINANCIERO

FIRMA AUTORIZADA
Oficina Principal
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 002/2019
Solicitud Remate 002

En Bogotá, D.C., hoy, dieciocho (18) de Enero de 2019, a las 10:00 a.m., fecha fijada por para el trámite de remate notarial No. 001/2019, en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 12 B No 8-39, ante mf; JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, Notario 7ª de Bogotá, encargado, obrando como comisionado y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C. G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:

1.- **DESPACHO COMISORIO:** No. 3454 de fecha 11 de Octubre de dos mil dieciocho (2.018) de la OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2005-00815-00, iniciado por DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS contra JOSEFA VALENCIA MARTINEZ y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ del juzgado 18 DE Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 44 civil municipal).

2.- **INMUEBLE:** Cincuenta por ciento (50%) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, de propiedad de BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ.

3.- **TRADICIÓN:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue adquirido por BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, por compra a JAIRO ERNESTO HERNANDEZ LEON, según consta en la escritura pública número 6.481 de fecha trece (13) de Diciembre de 2.000 otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá.

4.- **AVALÚO:** El cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.194.500), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$24.077.800) MONEDA CORRIENTE.

6.- **PUBLICACIONES:** Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaría 7ª de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles.

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.

C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m., certificada por Ledy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).-----

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m., se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.-----

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----
Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; DEISSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS. CESIONARIO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS.-----

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.-----

Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, obrando en nombre propio.-----

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel, en el cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con CC 19120529 cesionario del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ, que tiene en el predio de la Diagonal 4ª No 71D-16 apartamento 302 de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50C-1402789.-----

OFERTO PARA REMATE POR CUENTA DEL CREDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS, MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA \$ 42.136.150,00.-----

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.-----

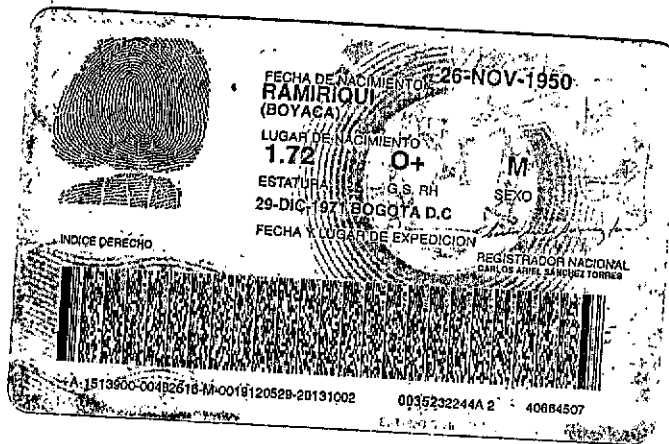
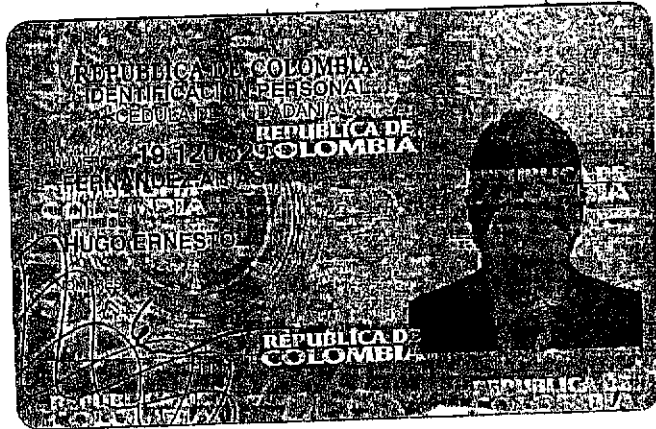
El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.-----

FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS. C.C. No. 19.120.529 de Bogotá."-----

10.- ADJUDICACIÓN: El Notario 7º del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor del señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19:120:529 de Bogotá., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Diagonal 4 número 71-D-16 Apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, D.C. Matrícula inmobiliaria 50C-1402789, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$42.136.150) MONEDA CORRIENTE, y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Circulo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible.

DE
Fuent
tarib
7º
ZIMAF
CRDE
Cilug
Notari
7
SADMA



para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- **CONSTANCIA:** El suscrito Notario (e) deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

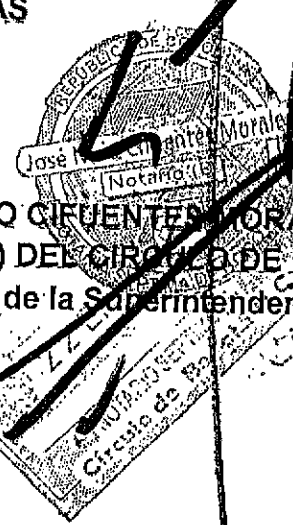
HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. 19.120.528

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMA (7ª.) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (E)

Resolución No 0480 del 18/01/2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Proyecto
V b. Asesor Jurídico

ISAURO RODRIGUEZ H



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.2018-0071

El oficio proveniente de la Notaría Séptima de Bogotá obre en autos para los fines pertinentes.

Sería del caso proveer acerca de la aprobación de la subasta celebrada en el *sub-lite*, de no ser porque la misma no cumple las exigencias legales, habida cuenta que en la publicación correspondiente se indicó erradamente el valor del avalúo del bien (artículo 450, num.3 C.G.P.), y por consiguiente el monto admisible para hacer postura; además, no se allegó el certificado de tradición y libertad expedido dentro del término establecido (art.450 *idem*, inc.último).

Así las cosas se improbará la almoneda, ordenando la devolución de los dineros consignados por el rematante y los demás postores. Igualmente, se remitirán las diligencias al citado despacho notarial para que adelante el remate con estricto apego a las disposiciones legales.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la subasta llevada a cabo el 18 de enero de 2019 por la Notaría Séptima de Bogotá.

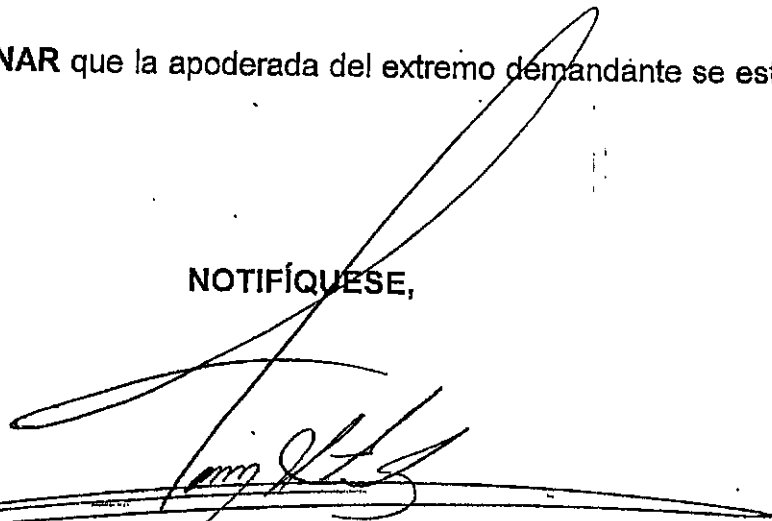
SEGUNDO: DEVOLVER al rematante y a los demás postores los títulos consignados para intervenir en la misma, o por pago de impuestos, si los hubiere.

TERCERO: REMITIR nuevamente las diligencias a la Notaría Séptima de Bogotá para que lleve a cabo la subasta con estricto apego a las disposiciones

legales. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR que la apoderada del extremo demandante se esté a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No.019 fijado hoy 7 de
febrero de 2019 a las 8:00am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

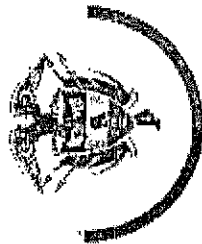


Acuse de Recibo

1 mensaje

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: infervarcol@gmail.com

2 de febrero de 2021, 11:26



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

PRESENCIA
RECIBIDA

2021 FEB -3 A 10:07

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL

Estimado(a) Señor(a) HUGO:

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius, con la siguiente información:

Emisor: HUGO FERNANDEZ

Asunto: E-MAIL Documentos para devolucion de dineros CSJ Willem Goebertus a Inversiones Fervar 28 enero 2021

Fecha y hora de registro: 2/2/2021 11:19 AM

Código del Documento: EXTDEAJ21-1174

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquese de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INVERSIONES FERVAR LTDA
Calle 12 B número 7-80 Oficinas 735-736,
Teléfono 2867093 Celular 3043508096
E MAIL infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com

Bogotá, 27 de Enero del año 2021

Señores
DIVISION DE FONDOS ESPECIALES
Y COBRO COACTIVO / DIRECCIONES SECCIONALES
Ciudad

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NÚMERO	2001-00144-01
DEMANDANTE	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
DEMANDADO	WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO
JUZGADO DE ORIGEN	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

En mi calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES FERVAR LTDA, identificada con el NIT 860.450.460-5, con la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva autorizar la entrega de los dineros consignados por concepto de Impuesto de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310301220010014401, que cursa en el Juzgado Segundo del Circuito de Ejecución (Juzgado de origen 12 civil del circuito), por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000) MONEDA CORRIENTE.

Así mismo bajo la gravedad del juramento afirmo que no he realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni he recibido pago alguno por este mismo concepto.

Para lo anterior me permito anexar los siguientes documentos:

1. Escrito indicando el objeto y valor de la solicitud
2. Fotocopia legible de la consignación
3. Certificación bancaria del BBVA
4. Dirección para notificación: Calle 12 B número 7-80 oficina 735/736 Antiguo Edificio Banco de Bogotá.
Correo electrónico: infervarcol@gmail.com infervarinternational@gmail.com
5. Copia del acta de remate
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Inversiones Fervar Ltda

Cordialmente,

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C. C. No. 19.120.529 de Bogotá

BBVA

Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **INVERSIONES FERVAR INVERSIONES FERVAR**, identificado(a) con Nit número **860.450.460** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA CUENTA DE AHORROS AH No. 0126165802** aperturada el **11 de junio del 1992**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **17 de diciembre del 2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

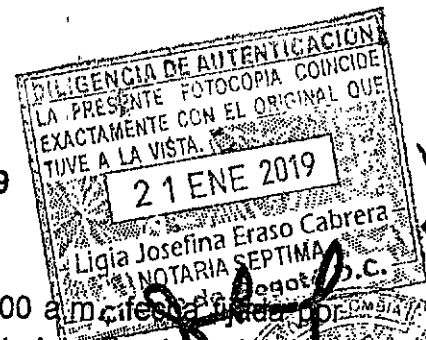
Cuenta de 10 dígitos:**0126165802**

Cuenta de 16 dígitos:**0126000200165802**

Cuenta de 20 dígitos:**00130126000200165802**

Firma autorizada
BBVA Colombia

ACTA DILIGENCIA DE REMATE 001/2019
Solicitud Remate 001



En Bogotá, D.C., hoy, diecisiete (17) de Enero de 2.019, a las 10:00 a.m. se procedió a realizar diligencia de remate notarial No. 001/2019, en el Despacho Notarial ubicado en la Calle 12 B No 8-39, ante mí, LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, Notaria 7a – Bogotá, obrando como comisionada y conforme a las facultades conferidas por el Art. 58 de la Ley 794 de 2.003, y Decreto 890 de 2.003, cumplidas las formalidades establecidas en el Art. 452 del C.G.P., se procedió a Realizar diligencia de Remate, teniendo en cuenta:



1.- DESPACHO COMISORIO: No. 607 de fecha 30 de mayo de dos mil dieciocho (2.018) del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., proceso ejecutivo hipotecario Ejecutivo Hipotecario No. 2001-00144 de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS Contra WILLEM HENDRICK GOEBERTUS BEJARANO y ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, del Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito, de Bogotá.-----

2.- INMUEBLE: Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria: 50N-681643, de propiedad de ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO.-----

3.- TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50 %) del inmueble fue adquirido por ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, por compra a GOEBERTUS BEJARANO WILLEM HENDRIK, según consta en la escritura pública número 1.222 de fecha primero (1) de marzo de 1.984 otorgada en la Notaría 6a de Bogotá.-

4.- AVALÚO: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.605.250), razón por la cual es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), de dicho valor, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 225.123.675), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), esto es decir, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 128.642.100).-----

6.- PUBLICACIONES: Se hicieron en:

A.- En un lugar visible de las instalaciones de la Notaria 7ª de Bogotá, ubicada en la Calle 12 B NO 8-39, desde el día Miércoles, veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), a las 8:00 a.m., por el termino de 10 días hábiles.-----

B.- En el diario EL ESPECTADOR, el día 23 de Diciembre de 2.018.
C.- En la emisora Mariana el día 23 de Diciembre de 2.018, a las 5.32 p.m., certificada por Leydy Viviana Sánchez Guacaneme. (Publicaciones de Ley).

7.- LICITACIÓN: En estos términos, siendo las 10:00 a.m. se declaró abierta la licitación, invitando a los interesados a presentar los sobres cerrados con las respectivas consignaciones.

8.- OFERTAS PRESENTADAS.- Dentro de la hora señalada se recibió un sobre presentado por HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se adjunta.

Igualmente presenta la cesión del crédito, CEDENTE; ESPERANZA SUAREZ BETANCOURT Y ADOLFO VEGA VACA. CESIONARIO: INVERSIONES FERVAR LTDA, y el correspondiente auto proferido por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA, en el cual acepta la cesión del crédito.

9.- CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE SOBRES. Después de transcurrida una hora de la apertura de la diligencia de remate, se anunció el cierre de la diligencia y se procedió a la apertura del único sobre presentado.

Una vez realizada la apertura del sobre se encuentra una oferta presentada por el señor HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERVAR LTDA.

Una vez realizada la apertura del sobre aparece una hoja de papel con membrete de la sociedad INVERSIONES FERVAR LIMITA, en la cual se puede leer: " OFERTA DE REMATE: "El suscrito Representante legal de INVERSIONES FERVAR LTDA, entidad cesionaria del presente Crédito, se permite OFERTAR como compra en este remate del 50 % del derecho que la demandada ANGELA MARIA ESTRADA MESA DE BOTERO, tiene en el predio de la Calle 102 A No 9-57 Este, interior 3 de la ciudad de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria 50N-681643.

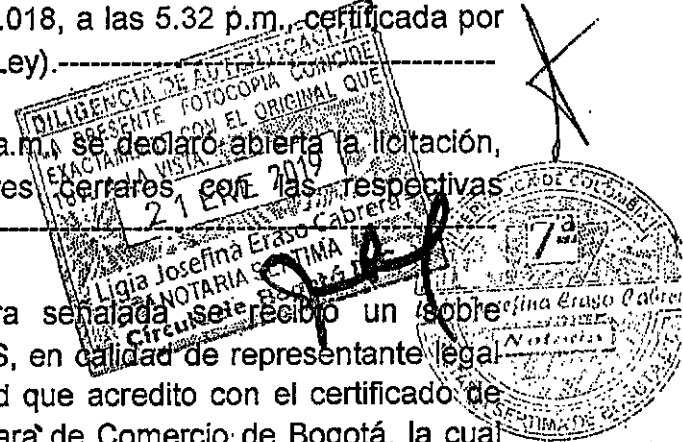
REMATO POR CUENTA DE CREDITO LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS Y MATERIA DE LA SUBASTA POR LA BASE FIJADA.

Manifiesto que no necesito consignar para ser postor, por mandato del artículo 451-2 del CGP.

El valor del crédito supera ampliamente el 40 % del avalúo, en firme del despacho.

FIRMADO: HUGO ERNESTO FERNANDES ARIAS. REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES FERVAR LTDA. C,C, No, 19.120.529 de Bogotá."

10.- ADJUDICACIÓN: La Notaria 7ª del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta que no existe mejor oferta, que siendo las 11 a.m., luego de haber anunciado el cierre de la licitación y sin que se haya presentado mejor postura, actuando como comisionada del Juzgado 2º del Circuito de Bogotá, ADJUDICA, a favor de la sociedad INVERSIONES



FERRVAR LTDA, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, portadora del NIT 860450460-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el Cincuenta por ciento (50 %) del predio ubicado en la Calle 102 A No 9-57 Este, Interior 3, de la ciudad de Bogotá D.C., Matrícula Inmobiliaria: 50N-681643, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura de tradición, y demanda, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 225.123.675), y que corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor del inmueble.-----

11.- PROTOCOLO REMATES: Queda copia virtual digitalizada en el protocolo digital de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, de toda la actuación, incluyendo publicaciones, disponible para interesados conforme a la ley. Se pueden solicitar copias en documento papel o electrónico.

12.- CONSTANCIA: La suscrita Notaria deja constancia que durante la diligencia, ni al momento del cierre no se presentó ninguna persona, ni se presentaron solicitud de nulidades.

Original de todo lo actuado, se devolverá al Juzgado comitente.

En constancia se firma la presente acta, siendo las 11:00 a.m., por quienes en ella intervinieron.

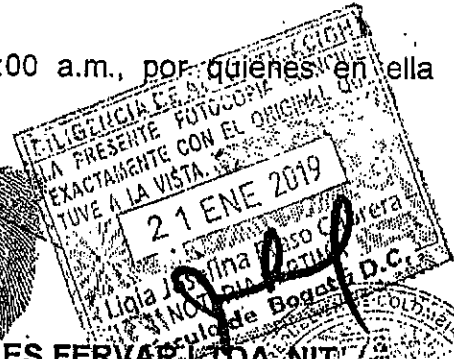
HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. *19.120.529 Bogotá*
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FERRVAR LTDA. NIT
860450460-5. EN CALIDAD DE CESIONARIO DEL CREDITO Y UNICO POSTOR.

[Firma]
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Proyecto

V.b. Asesor Jurídico

[Firma]
ISAURO RODRIGUEZ H



[Firma]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



30482

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019120529, presentó el documento dirigido a ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]



86qj0xdk1fu0
17/01/2019 - 12:47:02:508



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012; el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

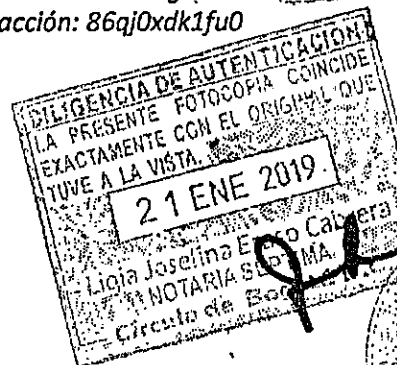
Acórde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86qj0xdk1fu0





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 012 2001 00144 00

CONTROL DE LEGALIDAD A LA ACTUACIÓN

Sería el caso aprobar la diligencia de remate celebrada el día 12 de marzo de 2020; sin embargo, revisado el plenario se evidenció que no se cumplían los presupuestos procesales para fijar fecha de remate, como se expondrá:

Al interior del proceso se libró orden de apremio en contra de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano y Angela María Estrada Mesa de Botero y se ordenó el embargo del bien dado en garantía. Una vez se libraron los oficios la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió el embargo ÚNICAMENTE respecto de la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que la otra cuota se encontraba embargada al interior de un proceso coactivo.

Posteriormente, se efectuó el secuestro y avalúo de la totalidad del inmueble identificado con FMI No. 50N-681643, situación de la cual se percató el Juzgado de origen y procedió levantar el secuestro de la cuota parte del Inmueble propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, así como, su avalúo (fl. 184).

Por lo anterior, y surtido el trámite el despacho remató la cuota parte del inmueble propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero, ya que únicamente se encontraba embargada el porcentaje de su propiedad (fl. 568). Una vez aprobado el remate se efectuaron los oficios establecidos en el artículo 455 del Código General del Proceso, lo que generó que se levantara el embargo de la cuota parte embargada a favor de este asunto.

En fecha posterior, el apoderado de la parte ejecutante solicitó el remate del 50% restante del inmueble propiedad del ejecutado Willem Hendrick Goerbertus Bejarano respecto de la cual el despacho le requirió para que acreditara el embargo de la cuota parte propiedad de este y le puso de presente que mediante auto adiado 9 de abril de 2007 se levantó el embargo de la cuota parte de su propiedad (fl. 615).

El apoderado de la parte actora allegó certificado del Inmueble y solicitó la fecha de remate; sin embargo, en el mismo no estaba inscrito embargo alguno a favor de este asunto ya que en la anotación No. 11 se indicó "no se inscribe el presente embargo contra Willem Hendrick Goerbertus por cuanto existe contra el, embargo

coactivo", a su vez en la anotación No. 15 se registró embargo de la cuota parte de Willem a favor del Instituto de Seguro Social.

Posteriormente, el actor informó que canceló la obligación por la cual se embargó el inmueble por parte del Instituto de Seguro Social, por lo cual, fue cancelado el embargo con la anotación No. 22; sin embargo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no procedió a inscribir el embargo a favor de este asunto.

Evidenciándose así que no era dable fijar fecha de remate ni mucho menor ordenar la actualización del avalúo del inmueble al no encontrarse reunidos los requisitos procesales para ello, por cuanto, el artículo 448 del Estatuto Procesal establece como requisito sine qua non para fijar fecha de remate:

"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (...)"

Por lo anterior, se vislumbra que no se cumplen los presupuestos procesales para fijar fecha de remate y que se incurrió en un lapsus calami que generó que el despacho fijara fecha de remate, lo que impone realizar un control de legalidad a la actuación al amparo del artículo 132 del Código General del Proceso. Lo anterior en virtud que: *"los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla (...)"*.

Respecto de tal tópico la Corte Constitucional ha indicado que:

"una importante línea jurisprudencia sentada, de tiempo atrás, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual los autos interlocutorios manifiestamente ilegales no cobran fuerza ejecutoria, y por consiguiente, no atan al juez (...) por cuanto la revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso (...)"

Así las cosas, de conformidad a la norma en comento y como quiera que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes el despacho dejará sin valor ni efecto las actuaciones proferidas desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad (fs. 621 al 725), y en su lugar, negará la solicitud de fijar fecha de remate.

De otro lado, atendiendo que se dejó sin efecto la diligencia de remate el despacho ordenara oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del dos (2) de diciembre de dos mil once (2011), Magistrado Ponente; Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez.

² Corte Constitucional. Sentencia T - 1274 de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

728

Aunado a ello, como el actor sufragó el impuesto predial del año 2020, por lo cual, se ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

Por último, se ordena oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001. Para tal fin, deberá aclararse que se levantó el embargo únicamente de la cuota parte propiedad de Angela María Estrada Mesa de Botero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la ilegalidad de las actuaciones proferidas por este despacho desde el auto adiado 6 de noviembre de 2019 y las generadas con posterioridad, al no encontrarse ajustadas a derecho (fls. 621 al 725).

SEGUNDO: Negar la solicitud de fijar fecha de remate al no encontrarse embargada la cuota parte del inmueble a favor de este asunto.

TERCERO: Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la devolución del impuesto pagado por la suma de \$16.300.000.

CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda para que realice las actuaciones pertinentes para devolver los dineros pagados por concepto de impuestos del año 2020 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643.

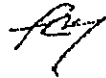
QUINTO: Oficiar a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte para que proceda a registrar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-681643 propiedad de Willem Hendrick Goerbertus Bejarano, tal como fue ordenado en el auto adiado 27 de marzo de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 69 fijado hoy 22 de octubre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES FERVAR LTDA
N.I.T. : 860.450.460-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00240873 DEL 16 DE JULIO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 1,996,779,319

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFERVARINTERNATIONAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 735
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFERVARCOL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.206, OTORGADA EN LA NOTARIA 8A DE BOGOTA EL 6 DE FEBRERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 173373 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "INVERSIONES FERVAR LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000109	2005/01/19	NOTARIA 12	2005/01/27	00974056
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461709
1402	2010/08/23	NOTARIA 10	2011/03/17	01461710
1886	2017/05/27	NOTARIA 7	2017/06/08	02232571

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE LA COMPRA, VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, ELABORADOS Y MANUFACTURADOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD SE ENTIENDE FACULTADA PARA: A) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, CONFECCIONAR, PRODUCIR, TRANSFORMAR, ELABORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES COMO TAMBIEN COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR PIGNORAR VEHICULOS Y MAQUINARIA, TOMAR Y RECIBIR EN ARRIENDO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ESOS MISMOS ELEMENTOS Y DERECHOS; C- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA, PERMUTAR, ARRENDAR A OTROS O PARA ELLA PROPIEDADES RAICES, CONSTRUCCIONES Y BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE SU COMERCIO; D- AGENCIAR O REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS SI EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA; E- DAR EN GARANTIA LOS CREDITOS CONTRAIDOS POR LA COMPANIA LOS BIENES PROPIOS DE ELLA GRAVAR CON PRENDA E HIPOTECA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MUDAR LA FORMA DE ESTOS Y LIMITARLOS; F-COMPRAR VENDER, SUSCRIBIR, PERMUTAR ACCIONES DE CAPITAL O GRAVARLAS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON ELLAS SI TIENEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL PARA EL QUE LA SOCIEDAD SE HA CONSTITUIDO O FACILITARLE SUS OPERACIONES O SU MERCADO; G- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; H- OTORGAR, GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS, ETC; I- CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; J-EN GENERAL CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE Y EFECTUAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS SEAN O NO DE COMERCIO, QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	*****
NO. CUOTAS: 1,960.00	VALOR: \$19,600,000.00
FERNANDEZ VARGAS ANA MARIA	C.C. 000000052452640
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
FERNANDEZ VARGAS FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000079654978
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$200,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$20,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FERNANDEZ ARIAS HUGO ERNESTO	C.C. 000000019120529
SUBGERENTE	
FERNANDEZ VARGAS PAUL ANDRES	C.C. 000000079940437

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; B - COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA ACEPTAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CESIONES DE INTERES SOCIAL A FAVOR DE SOCIOS O EXTRAÑOS Y PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS DEMAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; C- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SUS FUNCIONES REMUNERACIONES; D- AUTORIZAR PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E- PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE SOCIOS, SOBRE LA MARCHA COMO HUBIEREN LLEVADO A CABO SU GESTION, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL. EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ANEXOS PARA QUE DICHO ORGANO SOCIAL LOS CONSIDERE, LOS APRUEBE O IMPRUEBE; F- PRESENTAR AL ESTUDIO Y CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE ESTIMEN NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD;- G- LAS DEMAS QUE LES FIJE LA JUNTA DE SOCIOS, COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SUS ORGANOS Y AQUELLAS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS LES CORRESPONDAN; H - TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE ENUMERADAS LAS PODRA TENER, EL SU B-GERENTE TOTAL O PARCIALMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- A- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; B- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD EN BANCOS; C- RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON SUS GARANTIAS ESPECIFICAS, REALES O PERSONALES; D- CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y ADQUIRIR DERECHOS PARA LA MISMA, SOLICITAR Y OTORGAR GARANTIAS, AVALES ETC; E- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTAN EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES, NOMBRAR EN ESTOS Y OTROS ACTOS APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA SOCIEDAD, DELEGANDO ESPECIFICAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; F- MUDAR LA FORMA

DE LOS BIENES SOCIALES, GRAVARLOS, LIMITARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO PRENDA O HIPOTECA; G - OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, TENER, PAGAR, DESCARGAR, CUALQUIER TITULO VALOR, COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS, PAGARES, GIROS, ETC; H- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS MUEBLES E HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES; I-- EL GERENTE PODRA MANEJAR, ADMINISTRAR Y HACER TODAS LAS ACTUACIONES COMERCIALES HASTA POR LA SUMA DE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000.00) SIN QUE PARA ELLOS NECESITE AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS; J - EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE SIENDO ENTENDIDO QUE EL GERENTE TIENE PLENA AUTONOMIA PARA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ANTES MENCIONADOS NO TIENEN NINGUNA LIMITACION DE CUANTIA; K - TOMAR TODAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS LAS PODRA GOZAR EL SUB-GERENTE SIEMPRE Y CUANDO EL GERENTE ASI LO AUTORICE TOTAL O PARCIALMENTE. QUEDA PROHIBIDO AL GERENTE, Y A LOS SOCIOS CAUSIONAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SALVO QUE LA JUNTA DE SOCIOS LO AUTORICE POR UNANIMIDAD. LA JUNTA DE SOCIOS DEBERA AUTORIZAR AL GERENTE O AL SU B - GERENTE PARA EFECTUAR ACTOS O CONTRATOS NO COMPRENDIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210454587157A

14 DE ENERO DE 2021 HORA 10:38:28

AA21045458

PÁGINA: 3 DE 3

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$712,370,987

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6810

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO: 19-120-529

FERNANDEZ ARIAS

PELLIZOS
 HUGO ERNESTO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-1950

RAMIRIGUI
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M


ESTATURA: G.S. RH SEXO

29-DIC-1971 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBEL SANJUAN TORRES



A-1513900-00482616-M-0019120529-20131002 0035232244A 2 40664507